



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Educación
Secretaría de Educación Pública

IEXE
UNIVERSIDAD



Reglamento General

C.C.T.21MSU1230A

SE-1.4.1.3-DESP-RE/0021/2025

REGLAMENTO GENERAL IEXE UNIVERSIDAD

C.C.T IEXE: 21MSU1230A

C.C.T Plantel: 21PSU134D

Modalidad: No escolarizada

Noviembre 2025

ÍNDICE

6 TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

6 Capítulo I. Generalidades

10 Capítulo II. Filosofía Institucional

12 TÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA INSTITUCIÓN

12 Capítulo I. Del Organigrama Institucional

14 Capítulo II. Áreas de apoyo institucional

16 Capítulo III. Calendario Escolar

17 Capítulo IV. Obligaciones de **IEXE**

19 TÍTULO TERCERO: DE LOS ALUMNOS

19 Capítulo I. Del Ingreso y Proceso de Inscripción

22 Capítulo II. Reinscripción y Proceso

23 Capítulo III. Evaluación y Aprobación del aprendizaje

24 Capítulo IV. Regularización

26 Capítulo V. Certificación

26 Capítulo VI. Revalidación y Equivalencia

27 Capítulo VII. De la Permanencia de los Alumnos

28 Capítulo VIII. Definición y Clasificación de los Alumnos

29 Capítulo IX. Sobre la Asistencia de los Alumnos

29 Capítulo X. Sobre las Evaluaciones

32 Capítulo XI. Pagos

33 Capítulo XII. De la Conducta o Faltas del Alumno

34 Capítulo XIII. Derechos y Obligaciones de los Alumnos

35 Capítulo XIV. Tipos de Baja

37 Capítulo XV. Justificantes por Incumpliendo de Actividades

37 Capítulo XVI. Certificación de Estudios

39 TÍTULO CUARTO: DE LOS DOCENTES

39 Capítulo I. Derechos y Obligaciones de los Docentes

40 TÍTULO QUINTO: BECAS

40 Capítulo I. Disposiciones Generales para el Otorgamiento de Becas

41 Capítulo II. Concesión de Becas

42 Capítulo III. Clasificación de Becas

42 Capítulo IV. Procedimiento para la obtención y renovación de Beca

44 Capítulo VI. Derechos y Obligaciones del Becario

44 Capítulo VII. Término y Cancelación de Beca

45 TÍTULO SEXTO: DE LA MOVILIDAD

45 Capítulo I. Disposiciones Generales

46 Capítulo IV. Proceso de la Movilidad Estudiantil y/o Intercambio Estudiantil

48 TÍTULO SÉPTIMO: DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

48 Capítulo I. Características del Servicio Social

49 Capítulo II. De la Gestión y Vinculación

50 Capítulo III. Disposiciones Generales del Servicio Social

50 Capítulo IV. Derechos y Obligaciones del Prestador de Servicio Social y Prácticas Profesionales

51 Capítulo V. Liberación del Servicio Social

51 Capítulo VI. Medidas Disciplinarias por Incumplimiento del Servicio Social

52 Capítulo VII. Prácticas Profesionales

52 Capítulo VIII. Inscripción, Prestación y Acreditación de las Prácticas Profesionales

53 TÍTULO OCTAVO: TITULACIÓN

53 Capítulo I. Generalidades y Criterios Rectores Académicos

54 Capítulo II. Opciones para la Obtención del Título Profesional y Grados Académicos

55 Capítulo III. Elaboración de Tesis con Sustentación de Examen Profesional y su Defensa

56 Capítulo IV. De las Características de los Asesores de Tesis

56 Capítulo V. De los Plazos para tesis

57 Capítulo VI. Memoria de Experiencia Profesional con Sustentación de Examen en su Defensa

57 Capítulo VII. Escolaridad por Promedio Mínimo General de Nueve Punto Cero (9.0)

58 Capítulo VIII. Obtención de Título Profesional de Licenciatura por Estudios de Maestría

58 Capítulo IX. Obtención del Grado de Maestría por Estudios de Doctorado

59 Capítulo X. Obtención del Grado de Maestría por Actividad de Investigación

- 59 **Capítulo XI.** Sustentación del Examen General de Conocimientos
- 59 **Capítulo XII.** Diplomado para la Actualización y Profundización de Conocimientos
- 60 **Capítulo XIII.** Obtención del Título Profesional de Licenciatura por Material Didáctico Multimedia
- 61 **Capítulo XIV.** Obtención del Título Profesional de Licenciatura por Proyecto de Innovación y/o Emprendedurismo
- 61 **Capítulo XV.** Examen General para el Egreso de la Licenciatura por el **CENEVAL**
- 61 **Capítulo XVI.** Por Seminario de Tesis o Tesina
- 62 **Capítulo XVII.** Del Registro y Cambio de Opción
- 63 **Capítulo XIX.** De los Plazos para Titularse
- 64 **Capítulo XX.** Comportamiento de los alumnos y sinodales
- 65 **Capítulo XXI.** Integración del Jurado
- 66 **Capítulo XXII.** De las Medidas Disciplinarias a Alumnos y Miembros del Jurado
- 67 **Capítulo XXIII.** Deliberación y veredicto
- 68 **Capítulo XXIV.** Distinciones académicas
- 69 **Capítulo XXV.** Sanciones a alumnos y sinodales
- 71 **TÍTULO NOVENO: PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**
- 71 **Capítulo I.** Instancia competente para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo de **IEXE**
- 72 **Capítulo II.** Procedimiento para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo de **IEXE**
- 73 **Capítulo III.** Resoluciones de quejas
- 74 **TÍTULO DÉCIMO: DE LAS INFRACCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS**
- 74 **Capítulo I.** Infracciones en general
- 76 **Capítulo II.** Procedimiento para la investigación de faltas e infracciones
- 78 **Capítulo III.** De las medidas disciplinarias por infracciones en general
- 79 **TÍTULO ONCEAVO: FALTAS E INFRACCIONES EN ESPECIAL, VIOLENCIA, ACOSO ESCOLAR, ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y PLAGIO ACADÉMICO**
- 79 **Capítulo I.** Generalidades
- 81 **Capítulo II.** Faltas e Infracciones en especial: violencia, acoso escolar, acoso u hostigamiento sexual y plagio académico
- 85 **Capítulo III.** Medidas disciplinarias por infracciones en especial: Violencia, Acoso Escolar, Acoso y hostigamiento Sexual y Plagio Académico
- 86 **Capítulo IV.** De los posibles hechos constitutivos de delitos
- 87 **TRANSITORIOS**

TÍTULO PRIMERO :

Disposiciones Generales

Capítulo I. Generalidades

Artículo 1. Naturaleza y carácter normativo.

El presente Reglamento General es la norma interna de carácter general que regula, en el ámbito académico, administrativo y disciplinario, la prestación del servicio educativo que ofrece **IEXE Universidad** en modalidad no escolarizada en línea. Sus disposiciones son de observancia obligatoria para las personas sujetas a él conforme a este Título. El desconocimiento de este Reglamento no exime de su cumplimiento ni podrá invocarse como justificación para incumplir las obligaciones que en él se establecen.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo y objetivo.

El **Reglamento General de IEXE Universidad** es de observancia para las personas que integran su comunidad: personal académico, personal administrativo, personas estudiantes en sus distintos caracteres de aspirantes, inscritos, alumnos y egresados; en la medida en que el contenido de sus disposiciones les resulte aplicable.

En lo relativo a la prestación del servicio educativo y sus productos; se establecen las obligaciones y derechos generales, conforme a lo establecido para el carácter así como para el proceso en particular que cada agente de **IEXE Universidad** y su comunidad académica, le corresponda de acuerdo a su estatus; tanto académico, como escolar. De manera concomitante con las demás normas individualizadas o generales, tanto internas como externas, les resulten aplicables.

Artículo 3. Objeto y coordinación con otros instrumentos.

El presente Reglamento General tiene por objeto regular los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios que se establezcan entre **IEXE Universidad** y su comunidad universitaria, con motivo de los servicios educativos que oferta; particularmente los impartidos conforme a los planes y programas de estudio disponibles en el sitio web institucional, que están autorizados por la autoridad educativa competente.

Por lo que este Reglamento se aplica de manera armónica, complementaria y sistemática con:

- I.** La normatividad general de las autoridades competentes;
- II.** Las políticas, lineamientos, acuerdos, circulares y demás disposiciones internas de carácter general que emitan los órganos competentes de **IEXE Universidad**; y,
- III.** Los instrumentos jurídicos mediante los cuales se documenta la prestación de servicios educativos entre la institución y los alumnos, como norma individualizada.

En materia de condiciones económicas, pagos, descuentos y demás aspectos estrictamente financieros, prevalecerán los términos de los instrumentos jurídicos específicos de prestación de servicios educativos celebrados con el alumno, sin perjuicio de los derechos irrenunciables que establezca la legislación aplicable.

Artículo 4. Fundamento jurídico y principios generales.

El Reglamento General se establece de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación en materia de educación superior, así como con las demás disposiciones vigentes y aplicables.

En su interpretación y aplicación se observarán, entre otros, los principios de buena fe, legalidad, autonomía de la voluntad, seguridad jurídica, igualdad, no discriminación, equidad, respeto a la dignidad de las personas y protección del interés superior de la comunidad académica.

Artículo 5. Régimen jurídico de los estudios.

Los estudios de tipo superior que ofrece **IEXE Universidad** se rigen por lo dispuesto en el presente Reglamento General, por los planes y programas de estudio validados oficialmente por la autoridad educativa mexicana, por los instrumentos jurídicos de prestación de servicios educativos concertados con sus alumnos, por los lineamientos internos que emitan sus órganos y los competentes, así como por las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables exclusivamente en los Estados Unidos Mexicanos. Respondiendo de manera limitativa a lo establecido por su nación de origen y régimen; pero pudiendo colaborar y coadyuvar con cualquier órgano extranjero, internacional o multinacional, sin que ello signifique reconocimiento o sumisión de competencia.

Artículo 6. Niveles educativos y modalidad.

Los estudios de tipo superior que ofrece **IEXE Universidad** son de:

- I.** Licenciatura;
- II.** Maestría; y,
- III.** Doctorado.

Impartidos en modalidad abierta, a distancia, no escolarizada y en línea; conforme a los reconocimientos de validez oficial de estudios otorgados por la autoridad educativa competente.

Artículo 6A. Uso del género gramatical.

En el texto del presente Reglamento, las referencias realizadas en género gramatical masculino se emplean con carácter genérico o colecti-

vo, exclusivamente para simplificar la redacción y favorecer la claridad y concisión del lenguaje normativo, en atención al principio de economía lingüística.

Dichas referencias se entenderán hechas, sin distinción, a todas las personas que integran la comunidad de **IEXE Universidad**, independientemente de su sexo biológico, género, identidad o expresión de género, por lo que en ningún caso implican intención de excluir, privilegiar o discriminar a persona alguna.

Artículo 7. Definiciones.

Para la correcta interpretación del presente Reglamento General se entenderá por:

I. Acreditación: Proceso mediante el cual se reconoce oficialmente que una persona, programa, plan o actividad cumple con los requisitos, estándares o criterios establecidos por una autoridad competente o un organismo regulador.

II. Alumno: Persona que, ante el órgano interno de **IEXE Universidad**, ha cumplido o se ha autorizado su proceso de admisión, ha formalizado el instrumento jurídico en que se concierta la prestación de servicios educativos, y se incorpora como persona educanda a la comunidad académica, participando activamente en el proceso de aprendizaje y sujeta al cumplimiento de las obligaciones académicas, administrativas y económicas aplicables del programa académico de su elección. Toda referencia a “estudiante” se entenderá referida a la persona que ostenta la calidad de alumno en los términos del presente artículo; entendi-

do como un sinónimo funcional de alumno, sin generar una categoría jurídica distinta.

- III. Alumno aprobado:** Persona que teniendo el carácter de alumno regular, ha acreditado todas las asignaturas inscritas en un periodo académico ordinario, con el avance conforme al plan de estudios del programa correspondiente.
- IV. Alumno nacional:** Alumno con nacionalidad mexicana, ya sea por nacimiento o naturalización, y cuya residencia habitual se encuentra en los **Estados Unidos Mexicanos**, conforme a la información y documentación proporcionadas a la institución.
- V. Alumno extranjero:** Alumno que no posee nacionalidad mexicana o cuya residencia habitual no se encuentra en los **Estados Unidos Mexicanos**, conforme a la información y documentación proporcionadas. Se aclara que la diferenciación obedece a una variación en los requisitos documentales que la autoridad educativa exige, así como el manejo administrativo de información (expedición de información adicional), y poder brindar una experiencia más cómoda al estudiante.
- VI. Alumno regular:** La persona que, teniendo el carácter de alumno previamente señalado en la fracción anterior, adicionalmente:
- a.** Cumple con el plan de estudios en los tiempos ordinariamente previstos;
 - b.** No adeuda asignaturas fuera de los sujetos de regularización admitidos;
 - c.** Ha entregado y validado la documentación oficial requerida para su inscripción y regularidad, dentro del plazo conce-

- dido para ello por los agentes de **IESE Universidad**;
- d. Se encuentra al corriente con el pago de las contraprestaciones, tasas, tarifas y demás conceptos pecuniarios establecidos; y
- e. Ha sido reconocido con tal calidad mediante los mecanismos institucionales de registro y constancia que establezca **IESE Universidad**.
- VII. Alumno irregular:** Alumno que no reúne temporalmente una o varias de las condiciones para ser considerado alumno regular, ya sea por adeudo de materias, incumplimiento de requisitos académicos, documentales, administrativos o económicos, o por las demás causas previstas en este Reglamento; o por cualquier otro motivo expresado en los instrumentos jurídicos de prestación de servicios educativos. Se considera, en particular, alumno irregular a quien continúa cursando estudios sin haber cumplido con la entrega y validación de la documentación requerida para su inscripción ante la autoridad educativa competente, con las consecuencias que establezcan este Reglamento y los instrumentos jurídicos de prestación de servicios educativos.
- VIII. Alumno condicionado:** Alumno irregular que, mediante resolución expresa de la autoridad competente de sistema nacional o extranjero, mantiene temporalmente acceso al servicio educativo sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones o plazos. El incumplimiento de dichas con- diciones lo sujetará al régimen de bajas y sanciones que correspondan.
- IX. Aspirante:** Persona interesada en cursar un programa académico de **IESE Universidad** que participa en el proceso de admisión, sin haber adquirido aún la calidad de alumno.
- X. Autoridad educativa:** La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla y, en su caso, las demás autoridades educativas federales o locales competentes, así como las que en el futuro asuman dichas funciones conforme al orden jurídico aplicable.
- XI. Baja definitiva:** Terminación permanente de la relación académica del alumno con **IESE Universidad**, ya sea por solicitud del propio alumno, por resolución institucional o por las causas previstas en este Reglamento y en la normatividad aplicable.
- XII. Baja temporal:** Interrupción provisional de los estudios del alumno, con posibilidad de reincorporación en los términos y plazos previstos por la institución y por este Reglamento.
- XIII. Baja por disposición institucional:** Mediada mediante la cual **IESE Universidad** determina la baja temporal o definitiva de un alumno por incumplimiento de las normas, reglamentos, lineamientos o instrumentos jurídicos aplicables.
- XIV. Baja voluntaria:** Baja solicitada por el propio alumno, que puede ser temporal o definitiva, conforme a las modalidades que establezcan este Reglamento y la normatividad interna.

XV. Beca: Beneficio de carácter económico otorgado a determinados alumnos, consistente exclusivamente en un descuento total o parcial sobre los conceptos establecidos por **IEXE Universidad** (de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia comprenderá el pago, depósito o entrega de recurso, importe o estipendio alguno), conforme a las convocatorias, lineamientos, convenios de beca y demás disposiciones aplicables. La beca tiene carácter temporal, es personal e intransferible y no genera por sí misma derechos adquiridos de permanencia.

XVI. Becario, Becado o Beneficiario: Alumno beneficiario de una beca vigente, sujeto al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en las convocatorias, lineamientos y, en su caso, convenios de beca y demás instrumentos aplicables.

XVII. Comunidad académica: Conjunto de personas que integran **IEXE Universidad**, incluyendo personal académico, personal administrativo, alumnas y alumnos, egre-

sados y aspirantes, en el ámbito de sus respectivas funciones y relaciones con la institución; también llamada comunidad escolar IEXE.

XVIII. Contrato de prestación de servicios educativos: Norma jurídica individualizada e instrumento de naturaleza contractual mediante el cual **IEXE Universidad** y el alumno establecen las condiciones específicas de la prestación de los servicios educativos, de conformidad con las declaraciones y cláusulas que en él se contienen. En los aspectos estrictamente económicos y de contraprestaciones, prevalecerán sus términos, sin perjuicio de lo dispuesto en este Reglamento y en la legislación aplicable.

XIX. Reglamento: El presente Reglamento General de **IEXE Universidad**.

XX. Normatividad: Conjunto integrado por este Reglamento General y por los demás reglamentos, lineamientos, manuales, políticas, acuerdos y demás disposiciones internas de carácter general emitidas por los órganos competentes de **IEXE Universidad**.

Capítulo II. Filosofía Institucional

Artículo 8. Pilares de la filosofía institucional.

Como marco de referencia para la interpretación y aplicación de este Reglamento, se reconocen los pilares que reflejan el compromiso de **IEXE Universidad** con la formación integral de sus alumnos, mismos que se desarrollan en su misión, visión, valores y valores accionables.

Artículo 9. Misión institucional.

La misión de **IEXE Universidad** es impulsar el crecimiento profesional de sus alumnos mediante una educación flexible, accesible y práctica, que fortalezca sus capacidades para transformar positivamente su entorno, superando barreras de tiempo, distancia y recursos.

Artículo 10. Visión institucional.

La visión de **IESE Universidad** es consolidarse, en el horizonte temporal que establezcan sus planes estratégicos, como una universidad que redefine el liderazgo profesional en América Latina, a través de una comunidad de egresados que, desde diversos ámbitos, incide en la transformación de organizaciones e instituciones.

Artículo 11. Principios y valores.

Los valores fundamentales que orientan la actuación de la comunidad de **IESE Universidad** incluyen, entre otros: profesionalismo, compañerismo, pasión, lealtad y trascendencia.

Los valores accionables institucionales concretan dichos principios en conductas observables, tales como: enfocarse en el cumplimiento de objetivos, cuidar colectivamente a la institución, asumir con gratitud y humildad la retroalimentación, crear experiencias educativas significativas y asumir responsabilidad por las propias propuestas y acciones.

Estos principios y valores se consideran criterios orientadores en la interpretación y aplicación de este Reglamento, sin generar por sí mismos derechos subjetivos adicionales a los expresamente previstos.

Artículo 12. Normatividad complementaria e interpretación.

El presente Reglamento se complementa sistemáticamente con los lineamientos, políticas, acuerdos, convocatorias y demás disposiciones de carácter general emitidas por los órganos competentes de **IESE Universidad**, en el ámbito de sus atribuciones; dichos instrumentos serán obligatorios a partir de su publicación en los medios oficiales de comunicación institucional que se señalen. Así como de las normas individualizadas, según el caso concreto que se llegue a analizar.

La interpretación directa de este Reglamento y de las disposiciones generales internas corresponderá a las autoridades señaladas en el Título Segundo, en el ámbito de sus competencias. En caso de duda sobre la aplicación de una disposición a situaciones concretas, prevalecerá la interpretación institucional que dichas autoridades emitan por los medios formales de comunicación que se determinen, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, prevea la normatividad aplicable.

En todo caso, serán aplicables los Principios Generales del Derecho de forma supletoria o coadyuvante en la interpretación, así como las disposiciones del derecho común. Sin apartarse del marco normativo regulador que, como institución educativa le es aplicable.



TÍTULO SEGUNDO:

Organización Interna de la Institución

Capítulo I. Del Organigrama Institucional

Artículo 13. Organigrama institucional.

Para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, la prestación de los servicios educativos y la correcta ejecución de los instrumentos jurídicos que se celebren con los alumnos, **IEXE Universidad** se organiza mediante un organigrama institucional que define, al menos, los siguientes puestos y órganos estratégicos:

- I. Rectoría;
- II. Dirección General;
- III. Vicerrectorías;
- IV. Direcciones;
- V. Coordinaciones; y,
- VI. Órganos colegiados de apoyo académico y disciplinario que prevea la normatividad interna.

Las relaciones jerárquicas, de coordinación y de supervisión entre estos puestos y órganos se precisarán en el Organigrama Institucional, en los manuales de organización y de procedimientos, así como en los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones internas que, en el ámbito de su competencia, emitan la **Rectoría**, la **Dirección General** y las **Vicerrectorías**.

Estas disposiciones internas son de observancia obligatoria para la comunidad académica, siempre que no contravengan lo establecido en el presente Reglamento ni en las normativas aplicables a esta **IEXE Universidad** como Institución de **Educación Superior Particular** con reconocimiento de validez oficial; por lo que observarán el principio de jerarquía normativa.

Artículo 14. Rectoría.

La soberanía y máximas facultades institucionales residen originariamente en la **Rectoría de IEXE Universidad**, quien define las directrices generales y supervisa el cumplimiento de la misión, visión, filosofía institucional y objetivos estratégicos. Para el efectivo ejercicio de esas facultades, así como las demás competencias que **IEXE Universidad** requiera ejercer, ante las autoridades de cualquier índole, su comunidad, la sociedad en general y cualquier tercero, se nombrará a una persona titular de la Dirección General.

Son atribuciones de la Rectoría, además de las que establezcan otros ordenamientos internos:

- I. Definir la política institucional en materia académica, administrativa y disciplinaria;
- II. Aprobar el Reglamento Escolar y las demás disposiciones normativas internas de carácter general que le sean sometidas por la **Dirección General o las Vicerrectorías**;
- III. Expedir acuerdos y lineamientos de **Rectoría**, de carácter general, que serán de observancia obligatoria para las autoridades y para la comunidad académica;
- IV. Designar, ratificar o remover, en los términos de la normatividad interna, a quienes ocupen la **Dirección General**, las Vicerrectorías y demás puestos y/o cargos a que se refiere el presente Reglamento;
- V. Vigilar que los planes y programas académicos se ajusten a los **RVOE** vigentes y a las Normativas Aplicables;
- VI. Resolver, en última instancia, los asuntos que le presenten la Dirección General, las Vicerrectorías y los órganos colegiados de apoyo, cuando trasciendan al interés institucional; y,
- VII. Las demás que se deriven de este Reglamento, de otras disposiciones internas, y en general de las disposiciones legales aplicables.

La Rectoría podrá delegar o habilitar al personal o a los cuerpos colegiados que estime conveniente para ejercer las facultades que le corresponden de manera originaria.

En cualquier asunto, podrá ejercer de forma irrestricta, facultad de atracción.

Artículo 15. Dirección General.

La Dirección General, encabezada por su titular, es la principal autoridad ejecutiva y administrativa de la institución, inmediata inferior a la Rectoría. Representa a **IESE Universidad** en el ámbito operativo y ante la Secretaría de Educación,

administra las operaciones generales y la sostenibilidad financiera e implementa las estrategias necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Corresponde a la **Dirección General**:

- I. Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones, acuerdos y lineamientos emitidos por la Rectoría.
- II. Administrar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la institución, conforme a la normatividad aplicable.
- III. Proponer a la Rectoría los proyectos de reglamentos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general.
- IV. Expedir acuerdos, circulares e instructivos operativos de aplicación general en su ámbito de competencia, siempre que se ajusten a este Reglamento y a las demás Normativas Aplicables.
- V. Representar a **IESE Universidad** ante la autoridad educativa y otras instancias, para los efectos administrativos y de reconocimiento de estudios que correspondan.
- VI. Delegar facultades específicas en las Vicerrectorías, Direcciones y Coordinaciones, mediante los instrumentos internos correspondientes.
- VII. Las demás que le asignen la Rectoría, este Reglamento y los manuales de organización y funciones de la institución. Así como las que la normatividad que le resulte aplicable a la institución le impute o habilite a los representantes legales.

Artículo 16. Vicerrectorías.

Las Vicerrectorías, encabezadas por sus titulares, son áreas de segundo nivel dentro de la organización, que reportan a la Dirección General, sin perjuicio de la autoridad general de la Rectoría. Son responsables de la planeación, coordinación y supervisión de las actividades espe-

cíficas de sus áreas de competencia. Sirven de manera especializada de acuerdo a su materia, a la comunidad.

Las Vicerrectorías podrán emitir acuerdos, lineamientos, políticas e instructivos en materia de su competencia, que serán obligatorios en las materias que atienden y despachan, aplicados por sus: Direcciones, Coordinaciones y demás áreas bajo su ámbito; siempre que no contravengan este Reglamento, las Normativas Aplicables ni las disposiciones emitidas por la Rectoría y la Dirección General. Estos instrumentos podrán desarrollar, para efectos académicos y operativos, las condiciones previstas en los contratos, convenios y demás acuerdos que se celebren con la comunidad, sin reducir, ni modificar su contenido jurídico.

Artículo 17. Direcciones.

Las Direcciones, encabezadas por su titular, son áreas de tercer nivel que derivan de las funciones específicas asignadas a cada Vicerrectoría. Su objetivo es ejecutar, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con las competencias de la Vicerrectoría a la que pertenecen, con-

tribuyendo al cumplimiento de sus metas estratégicas y de las disposiciones internas que se emitan.

Las Direcciones podrán emitir circulares, instructivos y avisos internos dentro de su ámbito de competencia, para instrumentar los acuerdos y lineamientos de la Rectoría, la Dirección General y las Vicerrectorías.

Artículo 18. Coordinaciones.

Las Coordinaciones, encabezadas por su titular, son áreas de cuarto nivel alineadas con los objetivos de la Dirección a la que pertenecen. Se distinguen por su contacto directo con los alumnos y por servir como vínculo operativo entre la institución, el personal académico y las áreas administrativas, incluidas las autoridades educativas externas, asegurando una comunicación eficiente y una atención adecuada.

Las Coordinaciones aplican en su ámbito los reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones internas, informan a los alumnos de las decisiones que les afecten y canalizan las consultas, quejas o solicitudes a las instancias competentes.

Capítulo II. Áreas de apoyo institucional

Artículo 19. El Consejo Académico.

El Consejo Académico es el órgano colegiado de apoyo encargado de garantizar el mantenimiento de altos estándares académicos y la promoción de un entorno de aprendizaje efectivo y equitativo. Está conformado por los representantes de segundo nivel jerárquico de la institución y por los demás integrantes que prevean las disposiciones internas.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- I. Resolver los conflictos académicos que puedan surgir entre alumnos y profesores,

o entre las diversas áreas académicas de la institución, en el ámbito de su competencia.

- II. Analizar y, en su caso, otorgar prórrogas académicas solicitadas por los alumnos durante el trimestre o cuatrimestre, siempre que existan motivos justificados y conforme a los lineamientos que al efecto se emitan.
- III. Proponer ajustes a planes y programas de estudio, criterios académicos y lineamientos de evaluación, para someterlos a la aprobación de la autoridad competente.

- IV.** Emitir dictámenes y acuerdos académicos de carácter general en el marco de este Reglamento, los cuales serán formalizados y difundidos a través de las Vicerrectorías y Direcciones correspondientes.

Las decisiones del Consejo Académico deberán observar el presente Reglamento y las Normativas Aplicables, y se integrarán al marco interno mediante acuerdos y lineamientos aprobados por la autoridad competente.

Artículo 20. La Comisión de Becas.

La Comisión de Becas supervisa los procesos relacionados con la asignación, seguimiento y evaluación de las becas y apoyos otorgados a los alumnos. Está conformada por un presidente, dos vicepresidentes y dos vocales, y demás integrantes que se determinen en las disposiciones internas, quienes trabajan de manera coordinada para garantizar la equidad y transparencia en los procesos.

Son funciones de la Comisión de Becas:

- I.** Verificar que las personas beneficiarias cumplan los criterios establecidos en las convocatorias, lineamientos y demás disposiciones internas aplicables, tales como desempeño académico, situación socioeconómica u otras condiciones específicas.
- II.** Determinar, con base en dichos criterios, el tipo y monto de apoyo que recibirán los beneficiarios, en coordinación con las áreas competentes.
- III.** Proponer a la autoridad correspondiente la emisión, modificación o cancelación de lineamientos generales de becas, en los que se precisen las condiciones de otorgamiento, permanencia, suspensión, terminación y, en su caso, recuperación de los beneficios.
- IV.** Actuar como instancia mediadora en caso de inconformidades relacionadas con la

asignación, cancelación o renovación de becas y apoyos, en los términos que señale este Reglamento y los lineamientos que se expidan.

Las condiciones particulares de cada beca o apoyo se establecerán en los instrumentos jurídicos, convenios o cartas de asignación correspondientes, los cuales se sujetarán a las reglas generales emitidas por la institución, sin que el presente Reglamento reproduzca su clausulado.

Artículo 21. El Consejo Disciplinario.

El Consejo Disciplinario es el órgano responsable de evaluar y resolver los casos relacionados con faltas o incumplimientos a los reglamentos internos por parte de los alumnos, garantizando el orden, la integridad académica y el respeto a los derechos de la comunidad.

Entre sus funciones se encuentran:

- I.** Analizar los reportes o denuncias de presuntas infracciones al Reglamento, en los términos de los Títulos Décimo y Onceavo del presente ordenamiento.
- II.** Realizar las audiencias necesarias para asegurar un proceso interno justo, transparente y equitativo.
- III.** Determinar y proponer la aplicación de medidas disciplinarias conforme a las disposiciones del Reglamento y a los lineamientos que, en su caso, emitan la Rectoría y la Dirección General.
- IV.** Proponer estrategias y actividades preventivas para fomentar la cultura de paz, la no violencia, la integridad académica y el respeto a las normas dentro de la comunidad de **IESE Universidad**.

Las resoluciones del Consejo Disciplinario serán obligatorias en el ámbito interno, sin perjuicio de los procedimientos de queja y medios de impugnación que establezca el propio Reglamento.

Capítulo III. Calendario Escolar

Artículo 22. Calendario Escolar.

IEXE Universidad dará a conocer el Calendario Escolar de cada ciclo a través de los medios institucionales oficiales. Dicho Calendario se emitirá con base en el Calendario Escolar Oficial de la autoridad educativa competente y contemplará las actividades escolares de los Programas Académicos que ofrece la institución, mismas que se regirán por los períodos establecidos en el **RVOE** correspondiente.

En términos generales:

- a. En Licenciatura, el ciclo académico se organiza en períodos cuatrimestrales, con inicio de clases ordinariamente cada cuatro meses.
- b. En Maestría, el ciclo académico se organiza en períodos trimestrales, con inicio de clases ordinariamente cada tres meses.
- c. En Doctorado, el ciclo académico se organiza en períodos cuatrimestrales, con inicio de clases ordinariamente cada cuatro meses.

Cualquier adecuación específica de fechas, períodos o actividades se establecerá en el Calendario Escolar correspondiente, el cual será interpretado y, en su caso, aclarado por las áreas académicas y administrativas competentes, en especial por la Vicerrectoría de Experiencia del Alumno.

No se considerará que el Acuerdo de la Vicerrectoría atenta contra el presente Reglamento en el caso en que se determine modificar el periodo, siempre y cuando se observe el periodo marcado por la autoridad educativa.

Artículo 23. Recesos y vacaciones.

En virtud de la modalidad no escolarizada en línea, los períodos vacacionales se concederán, en general, al finalizar cada trimestre o cuatrimestre, de acuerdo con el Programa Académico de que se trate, en las fechas que prevea el Calendario Escolar. La duración de estos períodos de descanso tendrá como máximo ocho días naturales, sin perjuicio de que, por razones académicas y operativas, la institución pueda ajustarlos dentro de los márgenes permitidos por la autoridad educativa.

Estos ajustes deberán publicarse oportunamente en los medios institucionales oficiales y no generarán, por sí mismos, derechos adquiridos adicionales a los previstos en este Reglamento y en las Normativas Aplicables.

Artículo 24. Publicación de Calendario para Licenciatura y Doctorado.

En el nivel Licenciatura y en el nivel Doctorado, el Calendario Escolar se publicará de forma cuatrimestral. Como referencia general:

- I. Los períodos cuatrimestrales abarcan, de manera ordinaria, los meses de septiembre a diciembre, enero a abril y mayo a agosto, hasta completar el total de cuatrimestres que conforman el Programa Académico.
- II. El curso de inducción, el inicio y término de cuatrimestre, los períodos de exámenes ordinarios y extraordinarios, así como los plazos de aclaración de calificaciones, se establecerán en el Calendario Escolar correspondiente.
- III. Los días festivos serán aquellos marcados como inhábiles en el Calendario Escolar Oficial emitido por la autoridad educativa.

La precisión de semanas y fechas se determinará en cada Calendario Escolar, conservando la estructura general indicada en este artículo, salvo disposición institucional en contrario debidamente publicada.

Artículo 25. Publicación de Calendario para Maestría

En el nivel Maestría, el Calendario Escolar se publicará de forma trimestral. Como referencia general:

- I. Los períodos se organizarán de modo que cubran, de forma continua, el año lectivo mediante trimestres sucesivos, hasta completar el total de períodos que conforman

el Programa Académico.

- II. El curso de inducción, el inicio y término de cada trimestre, los períodos para exámenes ordinarios y extraordinarios y los plazos de aclaración de calificaciones se fijarán en el Calendario Escolar.
- III. Los días festivos serán los determinados como inhábiles en el Calendario Escolar Oficial emitido por la autoridad educativa.

Las fechas concretas podrán ajustarse por acuerdo de la autoridad competente, debidamente publicado, respetando los mínimos establecidos por las Normativas Aplicables y por los **RVOE** de cada Programa Académico.

Capítulo IV. Obligaciones de IESE

Artículo 26. Obligaciones generales:

IESE Universidad tiene la obligación de:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y en las demás disposiciones aplicables en materia de educación superior y no discriminación.
- II. Cumplir con los planes y programas académicos autorizados por la autoridad educativa competente y mantenerlos actualizados conforme a los **RVOE** correspondientes.
- III. Contribuir a garantizar el ejercicio del derecho a la educación y al aprendizaje integral de los alumnos, en los términos de la legislación aplicable y de su modalidad no escolarizada en línea.
- IV. Impulsar el desarrollo sostenible, la investigación científica y humanística, el desarrollo tecnológico, el arte, la cultura, el deporte

y el fomento de estilos de vida saludables, en los ámbitos internacional, nacional, regional, estatal, municipal y comunitario.

- V. Fortalecer la investigación científico-educativa, incidiendo en la realidad social y en la consolidación del conocimiento científico, respondiendo a las necesidades de la región y su contexto.
- VI. Impartir el servicio educativo con un enfoque de inclusión social que favorezca la equidad en el acceso a la educación.
- VII. Promover y respetar la igualdad y equidad entre géneros, fomentando alternativas para erradicar todo tipo de violencia y discriminación en la institución, en congruencia con la filosofía institucional.
- VIII. Fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de los alumnos inscritos en educación superior, mediante estrategias académicas y de acompañamiento pertinentes.

- IX. Promover la cultura de la paz y la no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas que integran la comunidad académica y de los derechos humanos.
- X. Otorgar becas y apoyos en cumplimiento de la normatividad aplicable y en los términos establecidos en este Reglamento, en los lineamientos de becas y en los instrumentos jurídicos que se celebren con los beneficiarios.
- XI. Cumplir las demás obligaciones que establezca la normatividad vigente y los ordenamientos internos aplicables.

El alcance concreto de estas obligaciones se precisará en los Reglamentos específicos, lineamientos y demás disposiciones internas que emita la institución, así como en los instrumentos jurídicos que se celebren con los alumnos.

Artículo 27. Obligaciones específicas.

Con el propósito de asegurar el correcto funcionamiento de los planes y programas educativos y la adecuada prestación de los servicios educativos, **IEXE Universidad** asume, además, la obligación de:

- I. Proporcionar al alumno, por conducto de las áreas correspondientes, las claves y medios de acceso necesarios al inicio de cada Programa Académico o periodo, una vez cumplidos los requisitos de admisión y pago establecidos.
- II. Brindar asesoría y soporte técnico a los alumnos inscritos, en los horarios y canales de atención que la institución establezca y publique de manera oficial.

- III. Emitir las constancias que acrediten los cursos finalizados y aprobados, siempre que el alumno cumpla con los requisitos académicos y administrativos de ingreso y permanencia.
- IV. Emitir las boletas de acreditación y el Kardex de calificaciones de las materias cursadas y aprobadas por los alumnos, siempre que se cumplan los requisitos mínimos de ingreso y permanencia establecidos por la institución.
- V. Entregar la credencial institucional que identifique al alumno como integrante activo de la institución, conforme a los procedimientos que establezcan las disposiciones internas.
- VI. Revisar y dar respuesta a los conflictos académicos o administrativos expuestos por los alumnos, salvo en los casos que este Reglamento señale como improcedentes o que deban tramitarse mediante procedimientos específicos.
- VII. Dar respuesta oportuna a las quejas que presenten los alumnos, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Título Noveno y las demás disposiciones aplicables.

El cumplimiento de estas obligaciones se articulará con lo previsto en los contratos, convenios y demás instrumentos que la institución celebre con los alumnos, así como con las políticas, acuerdos y lineamientos que emitan la Rectoría, la Dirección General, las Vicerrectorías y las áreas competentes.

TÍTULO TERCERO:

De los Alumnos

Capítulo I. Del Ingreso y Proceso de Inscripción

Artículo 28.

Serán sujetos de inscripción a ingresar a los estudios de Licenciatura, Maestría o Doctorado, los aspirantes que cumplan con los requisitos de ingreso, plasmados en los presentes lineamientos.

Artículo 29.

El proceso de admisión de **IEXE** será el siguiente:

- I. El alumno deberá presentar el comprobante de pago correspondiente a la inscripción.
- II. El alumno proporcionará al asesor la información general requerida para su registro.
- III. El alumno entregará los documentos oficiales solicitados para el programa académico al que desea ingresar. En caso de faltar algún documento, deberá entregar una carta compromiso en los términos establecidos por la institución.
- IV. El alumno firmará y entregará el contrato de prestación de servicios educativos

Artículo 30

El comprobante de pago es el documento que

garantiza que el aspirante ha realizado la transacción económica correspondiente a la inscripción en el programa académico que cursará y con ello será alumno de **IEXE**.

Artículo 31.

La información general son los datos personales y académicos básicos que el alumno debe proporcionar como parte del proceso de admisión al programa académico de su interés.

Artículo 32

Los documentos oficiales son los papeles necesarios que el alumno debe entregar para respaldar su identidad, formación académica previa al grado a cursar, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos por **IEXE** y la Secretaría.

Artículo 33.

La carta compromiso es un documento formal mediante el cual el alumno se compromete a entregar, de forma obligatoria y en una fecha determinada, los documentos pendientes requeridos para completar su proceso de admisión. En

caso de no cumplir con lo establecido, el alumno asumirá las sanciones estipuladas en dicho documento.

Artículo 34

El Contrato de Prestación de Servicios Educativos es un acuerdo legal y formal que define las condiciones bajo las cuales **IEXE** se compromete a brindar servicios educativos. Este contrato se formaliza cuando el interesado expresa su consentimiento mediante la aceptación de los términos, ya sea a través de una firma digital o electrónica.

Artículo 35.

La inscripción y el registro del historial académico del alumno serán de acuerdo con el periodo establecido y validado en el **RVOE** y será:

- I.** Periodo anual: inscripción anual, registro semestral;
- II.** Periodo semestral: inscripción semestral, registro semestral;
- III.** Periodo cuatrimestral: inscripción tres períodos cada cuatro meses, registro cada cuatro meses;
- IV.** Periodo trimestral: inscripción anual, registro cada cuatro meses; y
- V.** Periodo bimestral: inscripción anual, cada dos meses.

Artículo 36

El aspirante al ingresar a **IEXE** deberá cubrir los requisitos de inscripción, presentando en original y copia los siguientes documentos:

- I.** Copia certificada del acta de nacimiento o documento equivalente.
- II.** Certificado de terminación de estudios

de bachillerato o equivalente, con promedio aprobatorio o en su caso, constancia debidamente validada que emita la institución de educación media superior. La constancia deberá especificar que el estudiante concluyó el bachillerato, así como el promedio obtenido, anotando la fecha de acreditación de la última asignatura, la presentación de la constancia no exime de mostrar el certificado de bachillerato.

Para estudios de posgrado debe tener por lo menos como antecedente académico el título del nivel inmediato anterior o haber cubierto el total de sus créditos, cuando se curse como opción de titulación de ésta;

- I.** Resolución de Revalidación de Estudios de Bachillerato, en su caso;
- II.** CURP;
- III.** Las demás que establezca la **IEXE** dentro del Contrato de Prestación de Servicios

Artículo 37.

El aspirante que cumpla con los requisitos de admisión e inscripción establecidos en el Reglamento adquirirá la condición de alumno con todos los derechos y obligaciones que correspondan conforme a la normatividad interna de **IEXE** y demás disposiciones vigentes y aplicables.

Artículo 38.

En caso de que el alumno cuente con estudios previos de Licenciatura, Maestría o Doctorado en otra **Institución Académica del Sistema Educativo Nacional**; podrá solicitar que se realice la examinación de las materias cursadas para que le sean tomadas en cuenta a su favor

en el programa de su interés y que pertenezca **IEXE**; para tal efecto, deberá presentar:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento
- II. Certificado de terminación de estudios de bachillerato o equivalente, con promedio aprobatorio o en su caso, constancia debidamente validada que emita la institución de educación media superior. La constancia deberá especificar que el estudiante concluyó el bachillerato, así como el promedio obtenido, anotando la fecha de acreditación de la última asignatura, la presentación de la constancia no exime de mostrar el certificado de bachillerato;
- III. Certificado Parcial del grado debidamente legalizado, sobre el cual pretenda la equivalencia.
- IV. CURP y;
- V. Las demás que establezca **IEXE** dentro del Contrato de Prestación de Servicios

Artículo 39.

IEXE regresará los documentos originales al alumno inscrito, una vez terminado el proceso de inscripción y conservará en su archivo las copias cotejadas de éstos. Por ningún motivo, las autoridades educativas, directivos y docentes de **IEXE** podrán condicionar la inscripción, el acceso, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación al alumno o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato al mismo, al pago de contraprestación alguna.

Artículo 40.

IEXE y la Dirección de Control Escolar de la Secretaría, podrán solicitar la documentación original del alumno, para fines de cotejo, validación

o trámites posteriores referentes al trámite de titulación.

Artículo 41

En caso de no contar con alguno de los documentos, se aplicarán los siguientes criterios: El alumno tendrá derecho a un plazo máximo de seis meses improrrogables, a partir de la fecha de inscripción, para presentar el certificado de terminación de estudios de bachillerato o en su caso la resolución de revalidación de estudios bachillerato. Las autoridades educativas y **IEXE** deberán vigilar que se cumplan las disposiciones y criterios aplicables en materia de invasión de nivel o violación de ciclo:

- I. El estudiante que cursará posgrado, tendrá derecho a un plazo máximo de seis meses improrrogables, a partir de la fecha de inscripción para presentar el certificado de terminación de estudios de licenciatura o posgrado, o en su caso la resolución de revalidación de estudios licenciatura o posgrado; así como título y cédula correspondiente. A excepción, de aquellos alumnos que se titulan por estudios de maestría. Las autoridades educativas y **IEXE** deberán vigilar que se cumplan las disposiciones y criterios aplicables en materia de invasión de nivel o violación de ciclo; y
- II. El aspirante tendrá derecho a un plazo máximo de 20 días hábiles improrrogables, a partir del primer día hábil posterior al periodo de inscripción, para presentar sus documentos completos y correctos, con excepción de los documentos señalados el artículo 38 fracción III de lo contrario, perderán el derecho a la inscripción.

Capítulo II. Reinscripción y Proceso

Artículo 42.

Los criterios para llevar a cabo la reinscripción serán los siguientes:

- I. La reinscripción deberá hacerse a la misma licenciatura;
- II. Se considera alumno regular aquel que acredite todos los cursos de los períodos concluidos; y
- III. Se considera alumno irregular aquel que no acredite uno o más cursos de los períodos concluidos.

Artículo 43

Los alumnos inscritos tendrán un plazo, no mayor de dos años para terminar sus estudios, después del tiempo curricular señalado.

Artículo 44.

A efecto de apoyar a los alumnos que desean continuar sus estudios después de agotado el plazo establecido, la Secretaría en coordinación con **IEXE**, revisarán la trayectoria académica y situación que dio origen a la interrupción de los estudios, a fin de encontrar la mejor opción que dé oportunidad al interesado a concluir sus estudios satisfactoriamente, dicha resolución deberá hacerse de conocimiento a las áreas estatales y federales correspondientes, con la finalidad de dar seguimiento a la trayectoria escolar.

Artículo 45.

Son sujetos de reinscripción al periodo inmediato:

- I. Los alumnos regulares; y
- II. Los alumnos irregulares que después de los períodos de regularización inmediato al término del periodo que no adeude materia alguna.

Artículo 46

No será sujeto de reinscripción al periodo conse-

utivo después de los períodos de regularización inmediata al término del periodo, el alumno que:

- I. Acumule cuatro cursos sin acreditar después de los períodos de regularización correspondiente, establecidos en el calendario escolar emitido por la Secretaría; y
- II. Causará baja definitiva si el estudiante rebasa más de cinco cursos.

Artículo 47.

IEXE notificará por escrito al alumno el momento en que sea sujeto de baja temporal o definitiva, dentro de los 20 días posteriores al término del periodo:

- I. El alumno que no asista durante dos períodos consecutivos sin causa justificada será dado de baja definitiva; y
- II. El alumno que solicite o sea sujeto de baja temporal, la máxima autoridad de **IEXE** notificará por escrito, que su reingreso estará sujeto a cursar el plan de estudios vigente, para lo cual tendrá que realizar el trámite de equivalencia de estudios y/o sujetarse a los lineamientos de control escolar vigentes; y
- III. El alumno que sea dado de baja definitiva de **IEXE** tendrá derecho a la reinscripción, en cualquier otra institución siempre y cuando se encuentre en cualquiera de las situaciones señaladas en los Lineamientos relativos a la inscripción de alumnos en Resolución de Revalidación y Equivalencia de Estudios.

Artículo 48

Es responsabilidad del alumno informar por escrito a **IEXE** el periodo y las razones para ausentarse de la misma, a fin de que no se aplique lo dispuesto en la baja temporal o definitiva señalada en el Reglamento.

Capítulo III. Evaluación y Aprobación del aprendizaje

Artículo 49.

Es obligación de **IEYE** evaluar el aprendizaje de los alumnos de conformidad con los criterios señalados en los planes y programas de estudios correspondientes.

Artículo 50.

La evaluación deberá cumplir con las siguientes funciones:

- I. Diagnóstica, que permite conocer los conocimientos previos del alumno al momento de iniciar el aprendizaje, misma que permite adecuar las actividades de aprendizaje propuesta para cada curso y de esta manera poder ofrecer material informativo o de apoyo pedagógico adicional;
- II. Formativa, que es aquella que da seguimiento al proceso de aprendizaje que va adquiriendo a lo largo de su trayectoria de formación; y
- III. Sumativa, de acreditación y certificación de dichos aprendizajes que el alumno debe demostrar, ya sea como producto o desempeño en cada uno de los momentos y etapas de su formación.

Artículo 51.

La evaluación del aprendizaje y de sus resultados será integral, para lo cual se deberán utilizar métodos que permitan demostrar el conocimiento, habilidades, actitudes y valores adquiridos, requiriendo, además, de instrumentos acordes a cada tipo de desempeño a evaluar, considerando sus particularidades e intenciones.

Artículo 52.

La escala oficial de evaluación y aprobación se asignará por niveles de desempeño, los cuales tendrán una equivalencia numérica de acuerdo con lo siguiente:

- I. Nivel de desempeño competente, equivale numéricamente a diez;
- II. Nivel de desempeño satisfactorio, equivale numéricamente a nueve;
- III. Nivel de desempeño suficiente, equivale numéricamente a ocho;
- IV. Nivel de desempeño regular, equivale numéricamente a siete;
- V. Nivel de desempeño básico, equivale numéricamente a seis; y
- VI. Nivel de desempeño no se muestra, equivale numéricamente a cinco.

Artículo 53.

El alumno aprobará el curso cuando obtenga como mínimo en la evaluación global, el nivel de desempeño básico y su equivalencia numérica de 6, no obstante, el alumno deberá cumplir con las disposiciones específicas establecidas según el nivel académico que esté cursando.

Artículo 54.

El proceso para la aprobación de un curso se llevará conforme a lo siguiente:

- I. La aprobación se realizará en el plantel o campus donde se encuentra inscrito el alumno;
- II. La evaluación de los cursos para fines de acreditación, se le denominará Ordinario, y estará conformada por las evaluaciones parciales de acuerdo con el número de unidades de aprendizaje y una evidencia final;
- III. El docente, al inicio del periodo hará del conocimiento de los alumnos el denominado encuadre conforme a lo siguiente:
 - a. El número de unidades de aprendizaje;
 - b. Las evaluaciones parciales correspondientes; y
 - c. Criterios de desempeño;

- IV.** El docente informará el proceso de seguimiento que se realizará para determinar el logro de las competencias.
- V.** Las etapas para la realización de la evaluación y asignación de calificaciones con fines de acreditación serán al final de cada unidad de aprendizaje y del curso;
- VI.** La acreditación de cada unidad de aprendizaje será condición para que el alumno tenga derecho a la evaluación final ordinaria;
- VII.** El nivel de desempeño del alumno en la evaluación final ordinaria estará determinado por el número entero de la equivalencia numérica obtenida, promedio;
- VIII.** El alumno tendrá derecho a la acreditación del curso cuando asista como mínimo al 80% del tiempo establecido para el mismo y obtenga un nivel mayor o igual al nivel básico y su respectiva equivalencia numérica;
- IX.** Al final del periodo, el personal docente deberá informar al área de control escolar de **IEXE**, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y entregar el acta de resultados de evaluación, debidamente elaborada.

Artículo 55.

El promedio general de aprovechamiento se obtendrá al sumar las equivalencias numéricas de

las evaluaciones globales de todos los cursos y dividir el resultado entre el número de estos, el cual se deberá de registrar con un número entero y una cifra decimal, no se deberá redondear.

Artículo 56.

Deberá respetarse el orden curricular del plan de estudios, entendiéndose dicho orden como el lugar que ocupa cada curso en la malla curricular, en consecuencia, no deberá cambiarse un curso de un periodo a otro, ni cambiar en un periodo diferentes cursos excepto en los siguientes casos:

- I.** Cursos de trayecto formativo optativo.
- II.** En los cursos de inglés (idiomas), **IEXE** realizará examen de ubicación.
- III.** La certificación permitirá ubicar a la o el alumno en el curso que corresponda de acuerdo con su nivel de competencia obtenido, los resultados del proceso de certificación deberán considerarse para acreditar los cursos previos.

Artículo 57.

El documento que sustenta el proceso de acreditación es el registro de escolaridad, por lo que **IEXE** lo enviará en tiempo y forma a la Secretaría para su registro, control, revisión, validación y resguardo.

Capítulo IV. Regularización

Artículo 58.

La regularización de estudios es el procedimiento mediante el cual el alumno puede acreditar, fuera de los periodos ordinarios, el o los cursos, que adeude, la calificación que se derive de este procedimiento será la única representativa:

- I.** La regularización de estudios se realizará en el plantel o campus donde se encuentra inscrito el alumno;
- II.** Los alumnos tendrán dos oportunidades como máximo para regularizar aquellos cursos no acreditados;

- III. Las regularizaciones de estudios se efectuarán en dos momentos:
 - a. Extraordinario, posterior al concluir las evaluaciones ordinarias, y
 - b. Título de suficiencia, al concluir los exámenes extraordinarios.
- IV. En los casos de regularización, el área de control escolar de **IESE** deberá observar que el alumno no rebase el tiempo para la conclusión de los estudios.

Artículo 59.

Las condiciones para que el alumno regularice los cursos no acreditados serán las siguientes:

- I. El alumno tendrá derecho a la regularización, cuando obtenga un nivel de desempeño “no se muestra”, con su equivalencia numérica de 5 indicada en el **Artículo 54 Fracción VI**; y como consecuencia una evaluación final de no acreditado en algún curso:
 - a. Podrá presentar un máximo de cuatro cursos en el momento de regularización inmediato al término del periodo;
 - b. En caso de acumular cinco cursos o más sin acreditar después del momento de regularización, causará baja definitiva;
- II. Si después de los períodos de regularización establecidos en el calendario escolar emitido por la Secretaría para los períodos correspondientes al plan de estudios, el alumno no acreditará el curso causará baja definitiva (podría ser temporal con la finalidad de regularizar su situación);
- III. Las oportunidades de regularización serán consecutivas y se contabilizarán aun cuan-
- do el alumno no realice el trámite correspondiente para acreditar el curso;
- IV. Sólo en caso de enfermedad o alguna situación que impida al alumno asistir a la institución, el área de control escolar de **IESE** podrá autorizar la solicitud de baja temporal voluntaria solicitada por escrito del alumno, vigilando que no exceda del tiempo para concluir sus estudios, verificando la validez de la justificación;
- V. Sólo en caso de baja temporal por enfermedad o alguna otra situación que impida al alumno irregular presentar los exámenes de regularización, no se contabilizarán las oportunidades a que tiene derecho. Dicha baja temporal deberá ser autorizada previamente a la regularización por el área de control escolar de **IESE**, quien comprobará la veracidad de la justificación;
- VI. Es responsabilidad del alumno notificar por escrito a **IESE** en tiempo y forma, el periodo de tiempo y las razones para ausentarse de la misma;
- VII. **IESE** notificará por escrito al alumno que sea sujeto de baja temporal o definitiva dentro de los 20 días posteriores al término del periodo;
- VIII. El alumno que cause baja definitiva podrá solicitar y realizar su inscripción en cualquier institución, siempre y cuando se encuentre en los supuestos establecidos en equivalencia de estudios y que cumpla con los requisitos, de acuerdo con las disposiciones que para el efecto se establecen.

Capítulo V. Certificación

Artículo 60.

Los documentos de certificación que podrán expedirse y ser utilizados para acreditar la terminación de la educación superior, total o parcialmente, son los siguientes:

- I. **Certificado completo.** Se expedirá en original y por única ocasión, a los alumnos que acreditaron y concluyeron con el plan y programa de estudios;
- II. **Certificado parcial.** Se expedirá cuando el interesado lo solicite antes de la terminación de estudios o para proceso de revalidación;
- III. **Duplicado del certificado de terminación de estudios.** Se expedirá cuando el interesado lo solicite, y se dará en caso de robo o extravío.

Artículo 61.

Los documentos de certificación de estudios son válidos a nivel nacional, no requieren de legalización o autenticación adicional, siempre y cuando cumplan con las características que, de

manera enunciativa y no limitativa, se indican a continuación:

- I. Datos de identificación de la autoridad e institución educativas que lo emite;
- II. Datos generales del alumno;
- III. Datos del nivel educativo que acredita (Licenciatura o Posgrado o Especialidad);
- IV. Datos de Lugar y Fecha de expedición;
- V. Registro de la partida, foja del libro respectivo y fecha de registro;
- VI. Firma autógrafa de la autoridad competente y facultado para los procesos de certificación;
- VII. Leyendas de validación.

Artículo 62.

La vigencia será anual iniciando con la fecha de certificación del fin de cursos y terminará con la certificación de alumnos que regularizan en extraordinario o título; la vigencia para duplicados y parciales iniciará con la fecha de certificación de fin de cursos y terminará hasta la fecha de fin de cursos del periodo escolar siguiente.

Capítulo VI. Revalidación y Equivalencia

Artículo 63.

La reinscripción del aspirante con resolución de revalidación o equivalencia de estudios será a petición del alumno, quien podrá solicitar una resolución de revalidación o equivalencia de estudios según sea el caso, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento

Artículo 64.

Son sujetos de resolución de revalidación de estudios los aspirantes provenientes del extranjero que pretendan revalidar sus estudios correspondientes en México.

Artículo 65.

Los aspirantes que hayan cursado estudios en Instituciones que no formen parte del Sistema Educativo Nacional deberán sujetarse al proce-

dimiento de revalidación o equivalencia previsto por **IEXE** y cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría.

Artículo 66.

Son sujetos de resolución de equivalencia de estudios, los aspirantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- I. Cambio de carrera, siempre y cuando tengan tronco común;
- II. Inicio de segunda carrera con tronco común;
- III. Cambio y/o actualización de planes y programas de estudio, es decir, cuando un alumno se da de baja de **IEXE** y después del tiempo quiere terminar sus estudios;
- IV. Cuando un alumno provenga de otra institución educativa con plan y programa igual o similar; y
- V. Los alumnos que hayan agotado el plazo para concluir sus estudios.

Artículo 67

El máximo de cursos a revalidar o equiparar, cuando así proceda, será hasta por el ochenta por ciento (80%) como máximo, en virtud de las características propias de los planes y programas de **IEXE**.

Artículo 68.

IEXE tiene máximo 10 días hábiles para tramitar la revalidación o equivalencia del alumno, ante la Secretaría contados a partir de la fecha de inscripción.

Artículo 69.

IEXE tendrá como máximo un plazo de 20 días hábiles para presentar el resolutivo de validación o equivalencia de estudios correspondiente, a partir de la emisión del documento para presentarlo a la Secretaría, con la finalidad de que inicie la contabilización del tiempo que tiene para realizar sus estudios.

Capítulo VII. De la Permanencia de los Alumnos

Artículo 70.

El tiempo mínimo de permanencia en **IEXE universidad** para cubrir la totalidad del plan de estudios de cada nivel es:

- I. **Licenciatura:** 3 años 4 meses
- II. **Maestría:** 1 año y 3 meses
- III. **Doctorado:** 2 años y 8 meses

El máximo de permanencia en **IEXE Universidad** para cubrir la totalidad del plan de estudios de cada nivel es:

- I. **Licenciatura:** 6 años
- II. **Maestría:** 36 meses años
- III. **Doctorado:** 36 meses

Capítulo VIII. Definición y Clasificación de los Alumnos

Artículo 71

La postulación de aspirantes nacionales o extranjero a los programas educativos de **IEXE** se llevará a cabo preferentemente a través de medios digitales, como las redes sociales oficiales o el sitio web institucional. En caso de que el aspirante desee conocer las instalaciones de la universidad, se podrá realizar el proceso de postulación de manera presencial, conforme a las disposiciones establecidas por la institución

Artículo 72.

IEXE clasifica a los alumnos de la siguiente manera:

- I. **Alumno Nacional:** Aquel estudiante que posee la nacionalidad mexicana, ya sea por nacimiento o por naturalización y reside dentro de la República Mexicana.
- II. **Alumno Extranjero:** Aquel estudiante que no posee la nacionalidad mexicana y no reside dentro de la República Mexicana.

Artículo 73.

Todo aspirante, ya sea nacional o extranjero, será considerado alumno de **IEXE** siempre y cuando cumpla con los requisitos de admisión y entregue en tiempo y forma la documentación solicitada.

Artículo 74

IEXE abre sus instalaciones virtuales a todos los alumnos, ya sean nacionales o extranjeros, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el **Artículo 31**.

Artículo 75

Los documentos oficiales solicitados podrán variar según la nacionalidad del alumno y estarán sujetos a las normativas establecidas por la Secretaría.

Artículo 76

El estudiante podrá realizar altas y bajas de asignaturas dentro de los plazos establecidos en el calendario escolar, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el contrato de prestación de servicios y mantenga la carga académica establecida.

Artículo 77.

Los aspirantes extranjeros, además de satisfacer los requisitos que prevé el presente Reglamento, deberán:

- I. Presentar la documentación y cumplir con los requisitos que determine en la materia su país de procedencia, para efectos de doble titulación;
- II. Conocer los períodos y características de los procesos de inscripción, certificación, servicio social y titulación;
- III. Firmar una carta compromiso en caso de tener documentos pendientes, la cual establecerá los lineamientos normativos aplicables según el origen de sus estudios y lo estipulado por la Secretaría

Capítulo IX. Sobre la Asistencia de los Alumnos

Artículo 78.

En el contexto de modalidad no escolarizada, no se lleva un control de asistencia tradicional para los programas de Licenciatura, Maestría o Doctorado. Sin embargo, la participación activa del alumno es monitoreada a través del cumplimiento de sus actividades evaluativas y académicas.

Artículo 79.

Para aprobar una materia el alumno debe cumplir en tiempo y forma todas las actividades evaluadoras asignadas durante el trimestre o cuatrimestre según sea el caso. El no cumplimiento de estas actividades dentro del tiempo establecido afectará la calificación final y la aprobación de la materia.

Artículo 80.

Una vez que la materia del alumno ha cerrado, el estudiante cuenta con un periodo de prórroga académica y recuperación. Durante este tiempo, se le otorgan dos oportunidades adicionales para aprobar la materia sin costo alguno.

Artículo 81.

Las prórrogas académicas se aplican en las fechas indicadas por **Dirección Académica**. Por lo tanto, es responsabilidad de los estudiantes mantenerse al tanto del calendario escolar proporcionado al inicio de cada materia y de las comunicaciones oficiales

Capítulo X. Sobre las Evaluaciones

Artículo 82.

La evaluación de los aprendizajes constituye el proceso sistemático e integral a través del cual se podrá:

- I. Determinar y acreditar el grado de cumplimiento o avance de los propósitos y objetivos de los programas educativos
- II. Retroalimentar los procesos de enseñanza y de aprendizaje, valorar sus logros, deficiencias y orientar su mejora continua.
- III. Apoyar la toma de decisiones orientada a elevar la calidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Artículo 83.

Los alumnos inscritos podrán clasificarse en alguna de las siguientes categorías:

- I. **Aprobado:** Estudiante que ha acreditado todas las asignaturas inscritas y cuyo avance académico se encuentra conforme a lo establecido en el plan de estudios del programa académico.
- II. **Irregular:** Estudiante que no acreditó una o más asignaturas en el nivel o periodo académico anterior, o cuyo avance no corresponde a lo establecido en el plan de estudios de su programa académico.

Artículo 84.

Los planes de estudio se imparten de acuerdo con cada nivel académico y conforme al calendario escolar que apruebe la Institución.

Artículo 85.

La carga académica por periodo escolar será de acuerdo con el plan de estudios de cada uno de los programas académicos.

Artículo 86.

Si por cualquier motivo el alumno repreuba una materia, deberá aprobarla mediante las siguientes opciones, de acuerdo con el nivel académico que le corresponda:

- I. **Licenciatura:** Extraordinario (calificación mínima de 6 y máxima de 8), Título de Suficiencia (calificación mínima de 6 y máxima de 7) y recursar la materia (máximo 2 oportunidades)
- II. **Maestría:** recursar la materia (máximo 2 oportunidades)
- III. **Doctorado:** recursar la materia (máximo 1 oportunidad). Si el alumno después de 2 períodos consecutivos incurre nuevamente en recursamiento para la aprobación de dos o más materias, su permanencia en la institución tendrá que ser valorada por el Consejo Académico, pudiendo causar baja definitiva del programa.

Artículo 87.

Las evaluaciones de las asignaturas para nivel Maestría y Doctorado son únicamente ordinarias. Para nivel Licenciatura son: Ordinarias, Extraordinarias y Título de Suficiencia.

Artículo 88.

Los tipos de evaluaciones son:

- I. **Evaluación Ordinaria:** Es el proceso académico programado en el que los estudiantes son evaluados al concluir la materia. Esta evaluación se compone del promedio

ponderado de las actividades formativas y evaluativas realizadas durante el curso

- II. **Evaluación Extraordinaria:** Es el proceso académico diseñado para los estudiantes que no lograron acreditar la evaluación ordinaria.
- III. **Evaluación Título de insuficiencia:** Es el proceso académico que se aplica cuando el alumno no acredita la evaluación extraordinaria de una materia. Esta evaluación se lleva a cabo al finalizar el cuatrimestre o trimestre, dependiendo del nivel académico correspondiente, y está sujeta a las indicaciones específicas que rigen cada programa académico.

Artículo 89.

Las calificaciones mínimas aprobatorias varían según el nivel académico que cursa el alumno:

- I. **Licenciatura:** La calificación mínima aprobatoria es 6.
- II. **Maestría:** La calificación mínima aprobatoria es 7.
- III. **Doctorado:** La calificación mínima aprobatoria es 8.

Artículo 90.

Las calificaciones deberán ser asentadas en las actas respectivas por el docente responsable según los lineamientos operativos vigentes en las fechas y períodos que establezca el calendario escolar de la Institución.

Artículo 91.

La situación académica del alumno será medida a través de los criterios de evaluación que emita el docente, bajo una escala de calificación final de 5 (cinco) a 10 (diez), siendo necesario para acreditar un curso obtener una calificación mínima aprobatoria según el nivel académico misma que se especifica en el **artículo 91** del presente Reglamento.

Artículo 92.

Los resultados finales de las evaluaciones de cada materia se expresarán, para su registro, de manera redondeada tomando en cuenta que sólo aplicará para calificaciones aprobatorias acorde al nivel académico; en calificación reprobatoria de punto uno a punto nueve, se redondeará al número entero inmediato anterior, mientras que, en aprobatoria, de punto seis a punto nueve se redondeará al número entero inmediato posterior, por ejemplo:

I. Licenciatura:

- a. De 5.9, la calificación se redondeará a 5.
- b. A partir de 6 se redondeará al número inmediato más alto únicamente cuando el decimal sea igual o superior a punto 6 (.6) en caso contrario será al inmediato más bajo; por ejemplo, 8.5 baja a 8 y de 8.6 sube a 9.0.

II. Maestría:

- a. De 6.9, la calificación se redondea a 6.
- b. A partir de 7 se redondeará al número inmediato más alto únicamente cuando el decimal sea igual o superior a punto 6 (.6) en caso contrario será al inmediato más bajo; por ejemplo, 8.5 baja a 8 y de 8.6 sube a 9.0.

III. Doctorado:

- a. De 7.9, la calificación se redondea a 7.
- b. A partir de 8 se redondeará al número inmediato más alto únicamente cuando el decimal sea igual o superior a punto 6 (.6) en caso contrario será al inmediato más bajo; por ejemplo, 8.5 baja a 8 y de 8.6 sube a 9.0.

Artículo 93.

Esta escala aplicará únicamente para calificaciones finales de cada asignatura, no aplicando para:

Las calificaciones de actividades, autoevaluables, foros o cualquier otra evaluación.

El promedio global del programa.

Artículo 94

Las evaluaciones se efectuarán a distancia a través de la plataforma en los días y horarios establecidos por la **Dirección Académica de IEXE**. Sin excepción alguna se aplicarán prórrogas en las actividades, foros o autoevaluables, ya sea durante o al finalizar el curso, según sea el caso.

Artículo 95.

En caso de error u omisión en la calificación, o de inconformidad con los resultados de las evaluaciones, el estudiante deberá notificar por escrito al docente correspondiente y a la **Dirección Académica** durante el periodo de aclaración de calificaciones establecido en el calendario escolar. La **Dirección Académica** revisará el caso y emitirá una respuesta al estudiante dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Artículo 96

En caso de que el alumno no apruebe una o más materias, deberá cubrir los costos correspondientes a las asignaturas reprobadas. Además, si el estudiante cuenta con algún tipo de beca, esta será revocada al momento de reprobar.

Capítulo XI. Pagos

Artículo 97

El catálogo de rubros a cargo de los alumnos que reciben los servicios educativos de **IEXE** estarán a disposición de los alumnos, dentro de la plataforma en línea y otros medios disponibles de acuerdo con los recursos de **IEXE** y consisten de manera enunciativa más no limitativa en los siguientes:

- I. Pago de inscripción
- II. Pago de Colegiatura
- III. Pago de Reinscripción, derecho a exámenes extraordinarios
- IV. Derecho a exámenes a título de suficiencia
- V. Expedición de Certificado de estudios parciales o totales
- VI. Expedición de duplicado de Certificado de estudios parciales o totales
- VII. Expedición de Constancia de estudios en formato físico o digital
- VIII. Pago de Titulación
- IX. Expedición de carta pasante
- X. Expedición de credencial de alumno
- XI. Gestión y trámite de apostille para documento
- XII. Otros de naturaleza análoga no previstos en este Reglamento

Artículo 98.

Los pagos antes descritos tienen una periodicidad deben cubrirse conforme a los siguientes tiempos y momentos:

- I. **Inscripción:** Pago único, al inicio del programa.
- II. **Colegiaturas:** Deberán cubrirse de forma mensual, teniendo como fecha límite de pago el día 12 de cada mes.

III. **Pago de Reinscripción:** Se efectúa al final de cada periodo ya sea trimestral o cuatrimestral.

IV. **Derecho a exámenes extraordinarios:** Aplica cuando el alumno no aprueba la evaluación ordinaria. El examen se realiza al final del mes correspondiente y aplica únicamente para los niveles indicados.

V. **Derecho a exámenes a título de suficiencia:** Corresponde a los alumnos que no aprobaron el examen extraordinario. El examen se lleva a cabo al final de cada trimestre o cuatrimestre y aplica únicamente para los niveles indicados.

VI. La expedición de certificados de estudios parciales o totales, duplicados, constancias de estudios, carta pasante, credencial estudiantil, Gestión y trámite de apostille para documento. Se expedirán al momento que el alumno los solicite

VII. **Titulación:** Pago único, y deberá efectuarse meses antes de finalizar el programa.

Artículo 99.

Los desgloses de pago descritos en el artículo anterior, se refieren a un periodo ordinario, es decir, sin ningún recurso de materia. En caso de recurso se deberá realizar nuevamente el pago de las materias a recursar, así como de las reinscripciones de los periodos extras a cursar.

Artículo 100.

Dentro de los pagos descritos no se incluye algún beneficio adquirido en su periodo regular.

Artículo 101.

En caso de realizar un pago tardío, el alumno debe cubrir el 10% del concepto de interés

Artículo 102.

Anualmente se realiza un aumento de colegiatura por un 7% por conceptos de inflación.

IESE tiene derecho a:

- I. Establecer y comunicar los calendarios y métodos de pago correspondientes a los cursos contratados.
- II. Revisar:
 - a. Informar sobre el funcionamiento y desempeño del sistema dashboard y los cursos.
 - b. Notificar de forma oportuna las actualizaciones de información personal proporcionada por los alumnos durante el proceso de inscripción.

Artículo 103.

El alumno deberá realizar la solicitud del documento o trámite requerido a través de la Coordinación de Atención a Alumnos. Esta área será responsable de recibir la solicitud, verificar la información proporcionada y canalizarla al departamento correspondiente para su atención y gestión.

Artículo 104.

Es fundamental que el alumno cumpla con los requisitos establecidos y proporcione la información necesaria para agilizar el proceso. El seguimiento y entrega del documento solicitado se realizarán conforme a los tiempos y lineamientos establecidos por la institución.

Capítulo XII. De la Conducta o Faltas del Alumno

Artículo 105.

En **IESE** los alumnos y la comunidad escolar **IESE**, están obligados a observar buena conducta a través de:

- I. El respeto al derecho de los demás;
- II. Actuar con responsabilidad de sus acciones;
- III. La solidaridad con sus semejantes;
- IV. Buscar la excelencia de forma individual y colectiva;
- V. Utilizar un lenguaje no ofensivo; y
- VI. Cumplir los ordenamientos de este Reglamento.

- II. No permitir la discriminación ni la creación de estereotipos;
- III. Dar atención inmediata a toda situación;
- IV. Cultivar la cultura de cero tolerancias a la violencia;
- V. Actuar con justicia;
- VI. Crear un ambiente inclusivo;
- VII. Promover buenos hábitos de vida y salud; y
- VIII. Aplicar el Reglamento sin distinción ni privilegios.

Artículo 107

Los objetivos en cuanto al respeto y convivencia en **IESE** son:

- I. Crear igualdad de oportunidades para todos;

- I. Garantizar que todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, personal administrativo y directivos) interactúen de manera respetuosa.
- II. Establecer normas que favorezcan la co-

- operación, el diálogo y la resolución pacífica de conflictos.
- III.** Asegurar que todas las actividades institucionales respeten los principios de igualdad, dignidad y no discriminación.
- IV.** Prohibir actos de discriminación, acoso, violencia, exclusión o cualquier forma de trato que vulnere la integridad de las personas.
- V.** Velar por que todas las personas tengan igualdad de oportunidades de participación, sin importar su género, raza, religión, orientación sexual, nacionalidad, condición física o socioeconómica
- VI.** Implementar protocolos que garanticen el respeto y la seguridad en actividades académicas, culturales, deportivas y extracurriculares.
- VII.** Promover la empatía, la tolerancia, la solidaridad y el civismo como principios fundamentales dentro de la comunidad educativa.
- VIII.** Establecer procedimientos para atender y resolver quejas o conflictos relacionados con el incumplimiento de estas normas.
- IX.** Garantizar que la institución actúe como modelo de respeto y protección de los derechos humanos, aplicando y haciendo cumplir estas disposiciones.
- X.** Realizar actividades, talleres o campañas que refuercen la importancia del respeto, la convivencia y los derechos humanos como pilares de la formación integral.

Capítulo XIII. Derechos y Obligaciones de los Alumnos

Artículo 108.

Son derechos de los estudiantes:

- I.** Gozar de igualdad de trato con independencia de su género, religión, ideología, posición social y capacidades diferentes.
- II.** Recibir una formación integral de buena calidad que abarque conocimientos, habilidades, competencias y valores.
- III.** Cursar estudios superiores de calidad y pertinentes de acuerdo con el programa educativo vigente.
- IV.** Recibir tutoría, asesoría y orientación académica sobre el desarrollo de los programas educativos vigentes.
- V.** Recibir con eficiencia los servicios académicos y administrativos de **IEXE Universidad**.
- VI.** Obtener las constancias y documentos escolares que acrediten su trayectoria académica y condición de estudiante siempre y

cuando cuenten con los requisitos mínimos de ingreso.

- VII.** Recibir información oportuna sobre el modelo educativo, los programas educativos, el calendario escolar, el marco normativo, las experiencias educativas, los trámites escolares y los servicios que presta **IEXE Universidad**.
- VIII.** Ser evaluado en sus aprendizajes de acuerdo con los lineamientos Institucionales y las modalidades de evaluación contenidas en los programas educativos.
- IX.** Conocer, en tiempo y forma, las calificaciones de sus tareas y evaluaciones.
- X.** Recibir oportunamente información sobre los criterios y procedimientos de evaluación de cada asignatura
- XI.** Utilizar la infraestructura y servicios de **IEXE Universidad** para su formación integral de acuerdo con las normas y disposiciones reglamentarias de la Institución.

- XII.** Participar en equipos colaborativos con otros estudiantes en actividades académicas previstas en los programas educativos u organizados por la Institución.
- XIII.** Ser escuchado en sus peticiones.
- XIV.** Las demás que señalen otras normas y disposiciones reglamentarias de **IESE Universidad**.

Artículo 109.

Son obligaciones del estudiante:

- I.** Ser responsable de su proceso de formación profesional.
- II.** Cumplir las normas y disposiciones reglamentarias y lineamientos de los programas educativos de **IESE Universidad**.
- III.** Participar en las actividades académicas y experiencias educativas.
- IV.** Participar en los procesos de evaluación a los que sea convocado en los días y en los horarios previstos.
- V.** Aportar con veracidad la información solicitada por las autoridades.
- VI.** Realizar oportunamente los trámites escolares en las fechas o períodos establecidos por la Institución.
- VII.** Observar un comportamiento adecuado que coadyuve a preservar y acrecentar el prestigio Institucional.

- VIII.** Cubrir en el tiempo estipulado las cuotas, aportaciones y demás obligaciones patrimoniales, pecuniarias establecidas por la Institución.
- IX.** Entregar en tiempo y forma a la institución la documentación necesaria para gestionar la inscripción.
- X.** Realizar en tiempo y forma las actividades especificadas en el temario de cada materia. Toda actividad que no sea entregada en las fechas establecidas no será tomada en cuenta.
- XI.** Citar adecuadamente todas aquellas ideas y documentos que pertenezcan a otros autores. El plagio es considerado una falta grave y será sancionado con calificación final reprobatoria en la materia correspondiente. En caso de reincidencia, en la misma materia o en otra del plan de estudios, o de presentarse en dos materias en el mismo ciclo escolar, la sanción será la baja académica definitiva.
- XII.** Observar y acatar las disposiciones, términos y condiciones que regulan la prestación del servicio educativo.
- XIII.** Las demás que señalen otras normas y disposiciones reglamentarias de la Institución.

Capítulo XIV. Tipos de Baja

Artículo 110.

Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de la condición de estudiante y su reingreso queda sujeto a las políticas de la Institución.

Artículo 111.

La baja podrá ser:

- I.** Voluntaria
- II.** Por disposición Institucional

Artículo 112.

La baja voluntaria podrá ser temporal o definitiva y se concederá a solicitud del estudiante. La baja temporal tendrá una vigencia de hasta dos períodos consecutivos, después de los cuales se considerará definitiva. Los alumnos tienen derecho a hacer uso de la baja temporal en un máximo de dos ocasiones a lo largo del programa al que esté inscrito.

Artículo 113.

La baja Institucional es el proceso mediante el cual **IEXE** retira formalmente a un estudiante de su matrícula debido al incumplimiento de las normas y reglamentos establecidos. Este tipo de baja es una medida sancionadora y se aplica como consecuencia de faltas cometidas por el alumno, las cuales pueden variar en gravedad.

Artículo 114.

Tipos de baja:

Baja temporal: Es el trámite mediante el cual un estudiante interrumpe de manera provisional sus estudios, con la posibilidad de reincorporarse después de seis meses. Esta baja puede ser solicitada por el propio alumno o determinada por la institución, en caso de que la interrupción derive de una falta cometida. Las razones más comunes para una baja temporal incluyen motivos personales, académicos, económicos o de salud. Durante este periodo, el estudiante mantiene el derecho a reintegrarse, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por la institución.

Baja definitiva: Es el trámite mediante el cual un estudiante es retirado de forma permanente de la institución educativa, ya sea por faltas graves o por solicitud del alumno por motivos personales. Una vez realizada la baja, el alumno deberá solicitar toda la documentación que respalde su permanencia en **IEXE** y, a partir de ese momento, será considerado exalumno. Si el exalumno desea reincorporarse, deberá iniciar el proceso como aspirante, completando todos los trámites administrativos y financieros correspondientes en caso de que la baja haya sido voluntaria.

Artículo 115.

Tanto la baja temporal como la definitiva podrán ser solicitadas por el alumno en los tiempos establecidos por **IEXE**. Para ello deberán dirigir una carta vía correo electrónico a la Dirección de Atención de Alumnos donde establezca sus motivos.

Artículo 116.

En el caso de que la solicitud de baja definitiva se hubiese presentado sin haber terminado alguna materia, no quedará registro de esta en el kárdex de calificaciones.

Artículo 117.

Si un alumno desea incorporarse a su programa de estudios, habiéndose dado de baja definitiva determinada por **IEXE**, deberá solicitar al Consejo Académico que evalúe el caso y determine si procede o no el reingreso.

Artículo 118.

Serán causantes de baja definitiva:

- I. Reprobar 3 veces una misma materia.
- II. Reprobar 3 materias en un mismo período.
- III. Acumular 4 materias reprobadas a lo largo del programa.
- IV. La reincidencia en el plagio durante la estancia académica.

Artículo 119

Las bajas voluntarias, temporales o definitivas, por ningún motivo conllevan a la devolución de las cuotas pagadas, colegiaturas u otros pagos efectuados por el alumno.

Capítulo XV. Justificantes por Incumpliendo de Actividades

Artículo 120.

El alumno podrá justificar sus incumplimientos académicos en la plataforma conforme a las siguientes disposiciones por los siguientes motivos:

- I. **Motivos de salud,** el alumno deberá presentar un justificante médico emitido por una institución de salud reconocida o por un profesional autorizado. Este justificante debe incluir el diagnóstico, la fecha y el periodo en el que se recomienda la ausencia o reposo.
- II. **Motivos familiares.** El alumno En caso de situaciones familiares excepcionales, el

alumno deberá presentar una carta justificativa firmada por el interesado o su tutor legal, en la que se detallen los motivos y las fechas de ausencia. La institución se reserva el derecho de solicitar documentación adicional para validar la justificación.

- III. **Motivos por caso fortuito o de fuerza mayor,** el alumno deberá presentar documentos oficiales que respalden la situación, tales como actas administrativas, denuncias, reportes oficiales o cualquier otro documento emitido por una autoridad competente que acredite el hecho.

Capítulo XVI. Certificación de Estudios

Artículo 121.

Para la expedición del Certificado parcial y total, es requisito indispensable haber concluido o cubierto el 50 por ciento de los créditos según sea el caso.

Artículo 122.

Para la expedición del certificado parcial o total, el alumno deberá cumplir con la entrega en copia legible u original según sea el caso del nivel académico del cual solicite el trámite con los siguientes requisitos

- I. **Acta de nacimiento:** Original o copia vigente
- II. **CURP:** copia vigente

III. **Certificado de Estudios legalizado:** Correspondrá al nivel educativo previo al cursado del programa, en caso de Licenciatura se solicitará el documento original

- IV. **Título:** En caso de estudios de nivel superior.

V. **Cédula Profesional:** Copia correspondiente al nivel académico previo.

- VI. Liberación de servicio social Aplica únicamente para estudiantes de licenciatura que soliciten un certificado total.

VII. Paquete de fotografías, Éstas deberán cumplir con los requisitos solicitados por IEXE y la Secretaría.

Artículo 123.

La expedición del certificado parcial o total ante la Autoridad Educativa tiene un plazo de mínimo de 3 meses y el máximo será marcado conforme a la Autoridad Educativa.

Posterior al trámite de Certificado y de acuerdo con las fechas que sean asignadas por parte de la Autoridad Educativa, el área de titulación gestionará ante Secretaría el proceso correspondiente a la obtención del título profesional, trámite que será marcado conforme a los plazos que la autoridad designe; siempre y cuando el expediente y pago se encuentren cubiertos en su totalidad.

Artículo 124.

Una vez expedida el Acta de Examen Profesional o de Grado, debidamente firmada por el Jurado, y de acuerdo con la opción de titulación correspondiente, el Departamento de Titulación procederá con la expedición del Título o Grado respectivo, conforme al proceso y los plazos establecidos por la autoridad competente.



TÍTULO CUARTO:

De los Docentes

Capítulo I. Derechos y Obligaciones de los Docentes

Artículo 125.

Los docentes tienen derecho a:

- I. Recibir su número de usuario y contraseña de acceso a la plataforma de la Institución antes del inicio de los cursos.
- II. Solicitar que las actividades evaluadoras sean presentadas en los tiempos y formas previamente establecidos al inicio del curso.
- III. Solicitar las actividades necesarias para el aprovechamiento y mejora académica del alumno, considerando la libre cátedra.

Artículo 126.

Los docentes tienen la obligación de calificar dentro de los siguientes plazos:

- I. Los docentes deberán calificar las actividades o responder las dudas planteadas por los alumnos dentro de un plazo de 48 horas posteriores a su recepción, siempre que estas sean enviadas los días domingo, lunes, martes, miércoles o jueves.
- II. Para las actividades o dudas recibidas los días viernes y sábado, los docentes tendrán un plazo máximo de 72 horas para calificarlas o responderlas.

- III. Los días de recepción de actividades y retroalimentación, son los días domingo, lunes, martes, miércoles y jueves, en dichos días el docente tiene un plazo de respuesta de 48 horas.
- IV. Mientras que el viernes o sábado el tiempo de respuestas es de 72 horas.
- V. En cuanto a los protocolos de investigación, la respuesta es de **4 días hábiles**.
- VI. Al cierre de plataforma, el tiempo de calificación y retroalimentación de los docentes será de 72 horas.
- VII. Dar retroalimentación y asesoría a los alumnos a través de los medios electrónicos disponibles para tal fin.
- VIII. Notificar al Consejo Académico sobre cualquier intento de plagio por parte de los alumnos.
- IX. Entregar calificaciones y firmar las Actas de Calificaciones trimestrales o cuatrimestrales según corresponda, en el tiempo y forma establecidos por **IEXE Universidad**, las cuales deben estar firmadas por el coordinador académico. Se debe considerar que el acta deberá ser entregada con firma autógrafa.

TÍTULO QUINTO:

Becas

Capítulo I. Disposiciones Generales para el Otorgamiento de Becas

Artículo 127.

Las becas que se otorguen comprenderán los aspectos siguientes:

- I. Exención del pago parcial en colegiaturas que podrá ser del 25% al 80% sobre el costo total de las colegiaturas, dependiendo de los criterios establecidos por la institución.
- II. Para ser acreedor a una beca, el interesado debe ser alumno inscrito en **IEXE**.
- III. El alumno deberá cumplir con los requisitos establecidos por **IEXE**, los cuales variarán según el tipo de beca al que se postule. Estos requisitos serán detallados en la convocatoria correspondiente, y su cumplimiento será indispensable para el proceso de selección.
- IV. El alumno obtendrá el beneficio de un único descuento asociado a una sola beca, de acuerdo con las disposiciones establecidas por **IEXE**.

Artículo 128.

La beca podrá ser revocada si el alumno no cumple con los requisitos establecidos por **IEXE**, si causa baja del programa académico o si incurre en alguna falta de carácter académico o disciplinario que contravenga las normas de la institución.

Artículo 129.

Las becas se aplican exclusivamente para las asignaturas del ciclo escolar, no incluyen exámenes extraordinarios, ni pagos por título, u otro servicio requerido por el alumno y para el cual esté establecido una cuota o pago previamente.

Artículo 130.

La beca es intransferible: será válida para el ciclo escolar y programa académico para el que fue aprobada.

Capítulo II. Concesión de Becas

Artículo 131.

Podrán participar en el proceso de selección aquellos alumnos que hayan cursado uno o más ciclos escolares para obtener una beca por primera vez, deberán realizar los trámites necesarios cubriendo los requisitos estipulados en el presente Reglamento y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 132.

Los requisitos mínimos necesarios para concursar en la asignación de una beca por primera vez son:

- I. No tener asignaturas reprobadas ni dadas de baja en el ciclo escolar anterior.
- II. Haber obtenido el promedio mínimo de 8.5.
- III. Realizar los trámites necesarios y entregar la documentación requerida dentro de los períodos señalados en la convocatoria.
- IV. Realizar su inscripción al ciclo escolar correspondiente.
- V. Aceptar la realización de un estudio socioeconómico, solo en caso de que así lo establezca la Convocatoria, correspondiente.

Artículo 133.

La selección de los alumnos que serán beneficiados se basará en los siguientes criterios:

- I. Que el aspirante de beca cumpla con todos los requisitos que marca la respectiva convocatoria y este Reglamento.
- II. El promedio, solo en caso de que así lo establezca la Convocatoria correspondiente.

- III. Haber entregado toda la documentación necesaria para su inscripción.

- IV. El número de becas disponibles conforme lo establezca la Convocatoria correspondiente.

Artículo 134.

IESE será responsable de la realización del estudio socioeconómico a los alumnos que quieran participar en el proceso, para lo cual se integrará un formato específico el cual deberá ser llenado por el alumno con base en lo establecido en la convocatoria respectiva.

Artículo 135.

IESE a través de la Comisión de Becas, se notificará a los alumnos los resultados del proceso de selección, con base en los plazos establecidos en la convocatoria.

Artículo 136.

La solicitud que realice el alumno únicamente garantiza su participación en el proceso de selección, sin obligación alguna por parte de **IESE** para otorgar la beca.

Artículo 137.

En caso de una inconformidad en el proceso o los resultados de selección, el alumno deberá, dirigirse a su consejero para solicitar de manera formal y mediante oficio dirigido a la comisión de becas, la revisión de su caso particular conforme los plazos establecidos en la respectiva convocatoria.

Capítulo III. Clasificación de Becas

Artículo 138.

Los aspectos relacionados a la asignación, renovación y cancelación de becas para los alumnos de **IEXE** se basan en lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 139.

IEXE otorgará a sus alumnos diferentes tipos de becas, las cuales se regularán por lo establecido en el presente Reglamento, las becas son las siguientes:

- I. **Beca Institucional IEXE:** Corresponde al beneficio que se otorga a alumnos de alto rendimiento académico, el descuento va de 20% al 70% en las colegiaturas de todos los niveles.
- II. **Beca por Convenio IEXE:** Es el beneficio otorgado a los alumnos derivados de un acuerdo establecido entre **IEXE** y organizaciones públicas o privadas.

III. **Beca SEP:** Consiste en la exención parcial del pago de colegiaturas, con descuentos que van del 25% al 75%. Esta beca es publicada una vez al año y se otorga conforme a los periodos establecidos por la Secretaría.

IV. **Beca Embajadores IEXE:** Diseñada para apoyar a los integrantes de la Comunidad **IEXE**, la cual consiste en que el alumno cursante recibirá un descuento por cada nuevo alumno inscrito que haya sido recomendado por él.

Artículo 140.

Todas las becas serán otorgadas conforme a los lineamientos institucionales y en apego a la normativa vigente, priorizando el cumplimiento de los criterios establecidos para su asignación.

Capítulo IV. Procedimiento para la obtención y renovación de Beca

Artículo 141.

IEXE emitirá las convocatorias de becas para cada ciclo escolar.

Artículo 142.

Las convocatorias harán referencia a:

- I. Las fechas de entrega y recepción de formatos de solicitud de becas.
- II. Lugares y forma en que se deben realizar los trámites.

Artículo 143.

Las convocatorias estarán disponibles dentro de la plataforma oficial de **IEXE**.

Artículo 144

La renovación es el proceso por medio del cual un alumno becado realiza las gestiones necesarias para continuar con ese beneficio en el ciclo escolar inmediato.

Artículo 145.

Los requisitos mínimos para obtener la renovación de una Beca, son:

- I. Ser alumno activo, con una carga académica correspondiente al total de asignaturas establecidas para el trimestre/cuatrimestre, conforme al mapa curricular diseñado para cada programa.
- II. No haber reprobado asignaturas. La renovación no procederá si las materias han sido acreditadas mediante examen extraordinario o recurso.
- III. Para la renovación de la Beca Institucional **IEXE** o la **Beca SEP**, el alumno debe haber obtenido un promedio mínimo de 8.5 en el periodo ordinario inmediato anterior.
- IV. El alumno debe cumplir con los requerimientos que solicita cada Beca y presentar los documentos requeridos:
- V. En caso de **Beca SEP**, el estudiante debe cumplir con los requerimientos que la Secretaría solicita.
- VI. Para la Beca Institucional **IEXE**, el estudiante debe cumplir con los requisitos establecidos por la Comisión de Becas.
- VII. Realizar su inscripción al ciclo escolar correspondiente, conforme al calendario establecido en la convocatoria.
- VIII. En el caso de una Beca por convenio **IEXE**, el alumno debe cumplir con los requisitos establecidos por la organización pública o privada a la que pertenezca, los cuales deberán corresponder a lo establecido en el convenio.

Artículo 146.

Para el otorgamiento de becas se dará preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación, no obstante, estarán sujetas a la disponibilidad de becas que pueda ofrecer la Universidad.

Capítulo VI. Derechos y Obligaciones del Becario

Artículo 147.

Los derechos que es Becario son:

- I. El interesado puede postularse a la beca que mejor le convenga, según sus necesidades y preferencias.
- II. Una vez adquirida la beca, el beneficiario deberá conocer el porcentaje obtenido, así como el monto total de la exención obtenida.
- III. El estudiante tiene derecho a recibir de manera gratuita asesoría e información sobre el funcionamiento y los detalles de la beca.
- IV. El becario no está obligado a cubrir horas laborales dentro de la institución como compensación por el descuento adquirido.

Artículo 148.

Las obligaciones del Becario son:

- I. El interesado en una beca debe postularse únicamente a una convocatoria específica.
- II. Una vez adquirido el descuento, el interesado debe cumplir con los requisitos y documentos solicitados por la Institución.
- III. Una vez adquirido el descuento, el becario debe cumplir con todos los requisitos y documentos solicitados por la Institución de manera puntual.

Capítulo VII. Término y Cancelación de Beca

Artículo 149.

Una beca que ha sido asignada a un alumno, podrá ser cancelada ante las siguientes circunstancias:

- I. No se cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- II. El alumno no haya entregado en tiempo y forma la documentación solicitada
- III. Proporcione datos y/o documentos no fide dignos.

Artículo 150.

Los alumnos beneficiados con una beca que cometan alguna de las faltas de disciplina contempladas en el Reglamento y que sean acreedores a una sanción, perderán de manera automática su beca, sin derecho a solicitarla nuevamente a partir de que surta efecto dicha sanción.

TÍTULO SEXTO :

De la Movilidad

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 151.

La movilidad de alumnos se implementará en el marco de acuerdos o convenios que celebre **IEXE** con otras instituciones de educación superior u organismos, nacionales y extranjeros.

Artículo 152.

La movilidad de alumnos es el proceso que le permite, al alumno de **IEXE**, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Título; cursar y acreditar en otras instituciones de educación superior, con residencia en México o en el extranjero, desde una asignatura, hasta un periodo completo.

Artículo 153.

Toda movilidad se realizará a las totales expensas de los alumnos, los cuales deberán obtener previamente, Carta de Autorización por parte de la Vicerrectoría Académica; quien la expedirá siempre que se cumplan de manera plena e indubitable, con los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado, como mínimo, el 70% de los créditos del plan de estudios y ser alumno regular al momento de presentar la solicitud;
- II. Tener un promedio general igual o mayor a 9.0.
- III. Haber acreditado todos los cursos de forma ordinaria;
- IV. Presentar el plan de trabajo al cual se someterá, considerando todos los elementos que intervienen para la satisfactoria acreditación de las asignaturas o del curso que pretenda cursar en la otra institución;
- V. En su caso, acreditar el dominio del idioma que corresponda, según el lugar de residencia de la institución que lo reciba; y,
- VI. El documento que avale la aceptación del alumno, por la institución receptora.

Artículo 154.

Junto con la solicitud de la Carta de Autorización, el alumno deberá de presentar el proyecto

del instrumento que la institución receptora proponga para formalizar, precisamente el acuerdo o convenio de movilidad con **IEXE**. El trámite del acuerdo o el convenio siempre será a instancia del alumno interesado.

Artículo 155.

IEXE suscribirán los instrumentos y demás documentos que sean necesarios para formalizar el acuerdo o convenio de movilidad con las instituciones receptoras, siempre que sus condiciones y estipulaciones se ajusten al presente Reglamento, y en general, no afecten o representen ningún menoscabo a cualquier interés presente o futuro.

Artículo 156.

IEXE podrá recibir alumnos por movilidad de cualquier institución con la que a su vez celebre acuerdo o convenio correspondiente. En estos casos, las solicitudes de los alumnos se atenderán de manera individual, por un Comité creado al efecto, quien dictará las medidas necesarias para que todos los trámites se realicen a distancia o en línea.

Artículo 157.

Cualquier incumplimiento, irregularidad, falsedad o contravención a las disposiciones de este título, serán tratadas como infracciones graves, en los términos del presente Reglamento.

Capítulo IV. Proceso de la Movilidad Estudiantil y/o Intercambio Estudiantil

Artículo 158.

La movilidad se dividirá en dos formas:

- I. Movilidad internacional estudiantil:** La participación de los estudiantes en actividades académicas extracurriculares, formativas y culturales, tales como cursos, diplomados, masterclass, talleres y seminarios con instituciones educativas extranjeras, utilizando plataformas digitales y virtuales.
- II. Movilidad internacional institucional:** Cualquier entidad educativa extranjera con la cual **IEXE** haya establecido un convenio o acuerdo de cooperación para facilitar la

movilidad internacional. Estas instituciones colaboradoras pueden incluir universidades, centros de investigación, organizaciones educativas y plataformas de aprendizaje que compartan el compromiso de ofrecer oportunidades académicas y formativas a los estudiantes a través de medios digitales y virtuales.

Artículo 159.

La movilidad educativa se divide en diferentes modalidades:

- I. Actividades Académicas y Formativas de Intercambio Virtual.** La universidad

organizará y promoverá actividades académicas, formativas y culturales en las que los estudiantes podrán interactuar con expertos de otras partes del mundo, enriqueciendo así su experiencia académica y profesional.

II. Proyectos Colaborativos Internacionales:

Los estudiantes podrán integrarse en proyectos colaborativos con equipos internacionales facilitados por plataformas digitales contando con la asesoría docente de **IESE**.

Artículo 160.

Los estudiantes interesados en participar en actividades de movilidad internacional deberán cumplir con el siguiente requisito:

- I. Presentar una solicitud a las consejerías de atención a alumnos, quienes la canalizarán a las coordinaciones académicas para su evaluación de la solicitud. La evaluación considerará el rendimiento académico del estudiante y la disponibilidad de plazas
- II. El estudiante deberá cumplir con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la universidad y la institución colaboradora

- III. Presentar informes periódicos sobre su progreso y experiencias, si así se les requiere.

Artículo 161.

Son obligaciones mínimas de los alumnos sujetos a movilidad:

- I. Aprobar el 100% de las asignaturas en la institución receptora;
- II. Cubrir las cuotas de reinscripción y colegiatura que le correspondan, tanto en **IESE** Universidad como en la institución receptora, salvo indicación en contrario de ésta última por lo que respecta a sus propias tasas y tarifas, en el acuerdo o convenio de mérito;
- III. Cubrir los gastos que ocasione su movilidad, desde la gestión de la misma hasta su total conclusión;
- IV. En su caso, tener vigentes los requisitos migratorios necesarios; y,
- V. Someterse a las disposiciones conducentes de la institución receptora, así como a las que se le indiquen en su Carta de Autorización.



TÍTULO SÉPTIMO:

Del Servicio Social y Prácticas Profesionales

Capítulo I. Características del Servicio Social

Artículo 162.

La prestación del servicio social, sus disposiciones son de observancia general y obligatoria para los estudiantes inscritos en cualquiera de los programas de licenciatura en **IEXE**, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Reglamentaria y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 163.

El servicio social consiste en la ejecución temporal, por parte de los estudiantes, de actividades en provecho de la sociedad relativas a la aplicación de los conocimientos adquiridos para su ejercicio profesional, como requisito previo para obtener el Título de Licenciatura que corresponda.

Artículo 164.

La duración del servicio social no puede ser menor de seis meses ni mayor de un año, cumpliendo durante ese periodo un total de 480 ho-

ras, distribuidas en 4 horas diarias de lunes a viernes, dentro de un organismo público, ya sea estatal, municipal o federal.

Artículo 165.

Para ser candidato a realizar Servicio Social, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido el 8vo. Cuatrimestre
- II. Ser alumno regular y sin adeudo
- III. Contar con todo el expediente completo de forma digital y física o haberlo entregado en tiempo y forma:
- IV. Acta de Nacimiento
- V. CURP
- VI. Certificado de Bachillerato Legalizado.

Artículo 166.

Es responsabilidad del alumno gestionar en tiempo y forma, todos los trámites correspondientes al servicio social, así como los acuerdos que pacte con el organismo previo a su inicio; la Coordinación de Servicio Social únicamente validará la información y acreditación del trámite.

Artículo 167.

En términos de lo establecido en el **Artículo 5o. Constitucional**, estarán exentos de prestar el servicio social los profesionistas con las siguientes características:

- I. Alumnos mayores de 60 años o impedidos por enfermedad grave, quienes deben de presentar los requisitos que la Institución solicite
- II. Aquellos profesionistas laborando como servidores públicos a nivel federal, con una antigüedad mínimo de 6 meses.

Artículo 168.

Para el trámite de exento el candidato deberá entregar en tiempo y forma los documentos que la Institución solicita.

Artículo 169.

El servicio social será considerado inscrito por la Coordinación de Servicio Social:

- I. Una vez que el alumno cumpla con el proceso digital y
- II. Entregue en formato físico la documentación original de carta de aceptación, expedida por el organismo, cumpliendo con las características descritas dentro del reglamento de servicio social.
- III. Previa a la entrega física, la coordinación de servicio social, deberá revisar y autorizar el formato digital.
- IV. La coordinación solicitará el envío en físico de todo aquel documento descrito en el reglamento de servicio social, necesarios para la inscripción.

Capítulo II. De la Gestión y Vinculación

Artículo 170.

La Institución gestionará la vinculación con Organismos Públicos Federales, Estatales y Municipales con el objetivo de abrir opciones para que los estudiantes de nivel Licenciatura puedan realizar su Servicio Social. Estas alianzas buscarán proporcionar oportunidades que enriquezcan la formación profesional de los estudiantes, fomentando su participación activa en proyectos y actividades que beneficien a la comunidad.

Artículo 171.

En caso de que los organismos gestionados por la Institución no sean del interés del estudiante, este tiene la libertad de buscar y elegir el orga-

nismo público que mejor se adapte a sus necesidades y horarios. Sin embargo, el alumno deberá cumplir con todos los trámites y requisitos de servicio social establecidos por la Institución, asegurando así la validez del trámite.

Artículo 172.

En caso de que el alumno desee vincularse con un organismo de su interés, deberá comunicarlo a la Institución. La Institución se encargará de realizar las gestiones necesarias para establecer dicha vinculación, siempre y cuando el organismo cumpla con los requisitos y estándares establecidos por la Institución.

Capítulo III. Disposiciones Generales del Servicio Social

Artículo 173.

Conforme al **Artículo 5 Constitucional**, el servicio social es un requisito indispensable para la obtención del título profesional a nivel Licenciatura.

Artículo 174.

El servicio social deberá presentarse dentro de Organismos Públicos, a nivel municipal, estatal o federal.

Artículo 175.

El total de horas a cubrir durante el periodo establecido no debe ser menor a 480 horas, y deberán distribuirse en un máximo de 4 h de lunes a viernes.

Artículo 176.

El servicio social debe realizarse una vez cumplido de manera oficial ante la Secretaría, el 80% de los créditos académicos.

Capítulo IV. Derechos y Obligaciones del Prestador de Servicio Social y Prácticas Profesionales

Artículo 177.

El prestador de servicio social tiene los siguientes derechos:

- I. Conocer el Reglamento Interno para el Servicio Social.
- II. Realizar un servicio social de acuerdo con su perfil académico.
- III. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la unidad receptora.
- IV. Recibir, por parte de la unidad receptora, los insumos necesarios para el desempeño del servicio social.
- V. Recibir la constancia que indique el inicio del servicio social y en 6 meses, adquirir el documento que acredite la realización del servicio social en tiempo y forma.
- VI. El alumno deberá mantener enterada a la Coordinación de Servicio Social, en caso de que el organismo infrinja los derechos e integridad del alumno

VII. El alumno podrá solicitar su baja en el organismo donde esté realizando su servicio social si por alguna causa de las descritas a continuación le impiden seguir cumpliendo:

- a. En caso de que el alumno presente alguna enfermedad que le impida concluir el Servicio Social y esta sea justificada en tiempo y forma ante el organismo
- b. Cuando el organismo infrinja los derechos e integridad del alumno.

Artículo 178.

El prestador del servicio social tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con la prestación del servicio social con un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas.
- II. Conocer y cumplir lo establecido en el reglamento de servicio social.

- III. Cumplir con todos los trámites administrativos para la realización y acreditación del servicio social.
- IV. Cumplir con las actividades que se le asignen, dentro del horario y días que establezca su oficio de comisión.
- V. Acatar las disposiciones y los reglamentos de las unidades receptoras donde realice el servicio social.
- VI. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades.
- VII. Elaborar al término de la prestación del servicio social, un informe de las actividades realizadas, de conformidad como lo señala el reglamento vigente.
- VIII. En caso de que el alumno solicite su baja dentro del Organismo, deberá notificar de forma inmediata a la Coordinación y comprometerse a iniciar el trámite de Servicio Social en un plazo no mayor a un año.
- IX. Entregar los documentos originales a la Institución en un periodo no mayor a 8 días naturales.

Capítulo V. Liberación del Servicio Social

Artículo 179.

La liberación de servicio social, se efectuará una vez que el alumno haya cumplido con los requisitos con lo mencionado en los **Artículos: 28,29,30 y 31** y con lo solicitado dentro del Reglamento de Servicio Social.

Artículo 180.

El servicio social será considerado liberado por la Coordinación de Servicio Social, una vez que el alumno entregue en formato físico la documentación original de Carta de Liberación, expedida por el Organismo, cumpliendo con las características descritas dentro del Reglamento de Servicio Social.

Capítulo VI. Medidas Disciplinarias por Incumplimiento del Servicio Social

Artículo 181.

En caso de que el prestador de Servicio Social, incumpla con periodo y horas establecidas de la ley **Artículo 5o. Constitucional**, el trámite será rechazado, sin excepción alguna.

Artículo 182.

En caso de que el prestador de servicio social incurra en una falta en dentro del organismo y esta sea reportada a **IESE**, el trámite correspondiente será anulado automáticamente.

Capítulo VII. Prácticas Profesionales

Artículo 183.

El estudiante o pasante tiene la opción de fortalecer su formación a través del desarrollo de proyectos y actividades que pongan en práctica los conocimientos y herramientas adquiridas, consolidando su ejercicio y desarrollo profesional, por lo que será un trámite voluntario del alumno, ya que dependerá de los intereses del alumno.

Artículo 184.

La realización de prácticas profesionales es un trámite voluntario del alumno.

Artículo 185.

La prestación de prácticas profesionales voluntarias, podrán realizarse cuando el alumno haya cubierto el 50% de su carga académica.

Artículo 186.

Las prácticas profesionales deberán realizarse en un periodo mínimo de 4 meses, cumpliendo

entre 300 a 400 h., distribuidas conforme a lo pactado entre el alumno y el organismo.

Artículo 187.

La prestación de prácticas se podrá realizar en cualquier dependencia, institución o empresa, pública o privada, nacionales o extranjeras, siempre y cuando el practicante cumpla en tiempo y forma los estatutos, convenios y/o periodos establecidos por los organismos.

Artículo 188.

Para realizar prácticas profesionales, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido el 5º Semestre
- II. Ser alumno regular y sin adeudo
- III. Contar con todo el expediente completo de forma digital y física.
- IV. Acta de Nacimiento
- V. CURP
- VI. Certificado de Bachillerato Legalizado

Capítulo VIII. Inscripción, Prestación y Acreditación de las Prácticas Profesionales

Artículo 189.

Las prácticas profesionales se considerarán inscritas una vez que el alumno entregue en formato físico el documento original de Carta de Aceptación, expedida por el Organismo, cumpliendo con los elementos solicitados en el formato.

Artículo 190.

El alumno deberá asistir puntualmente a las prácticas profesionales, cumpliendo con las ho-

ras, actividades y periodos acordados por organismo correspondiente.

Artículo 191.

Las Prácticas Profesionales serán consideradas liberadas, una vez que el alumno entregue en formato físico el documento original de Carta de Liberación y el reporte final de actividades, ambos documentos cumpliendo con los requisitos solicitados por la Coordinación.

TÍTULO OCTAVO:

Titulación

Capítulo I. Generalidades y Criterios Rectores Académicos

Artículo 192.

Las opciones, procedimientos e información para obtener el Título Profesional y el Grado Académico electrónico, se encuentran contenidas en el presente Reglamento, de manera clara, detallada y conforme a la normatividad, en las cuales se contemplan además los siguientes aspectos:

- I. Las opciones para la obtención del Título Profesional o Grado Académico electrónico, que deberán ser adecuadas a los programas académicos que se imparten en **IEXE**; y
- II. Las etapas y plazos para las opciones, así como los criterios de asignación de tutores, asesores, sinodales quienes forman parte del personal docente de **IEXE**, además de los trámites y documentos que deberán presentar las personas egresadas que se decidan por cualquiera de las opciones de titulación.

Artículo 193.

IEXE verificará los antecedentes académicos de

los egresados, así como el cumplimiento de los requisitos de cada una de las opciones que de titulación y realizará el trámite de registro electrónico de los títulos profesionales y grados en un plazo máximo de 60 días hábiles después de haber realizado el examen profesional o acto de recepción.

Artículo 194.

IEXE establece los siguientes requisitos para el proceso de titulación en licenciatura:

- I. Acta de Nacimiento (actualizada) o Carta de Naturalización;
- II. Clave Única del Registro de Población (CURP) actualizado;
- III. Certificado de Bachillerato o Equivalente;
- IV. Constancia de acreditación de servicio social;
- V. Certificado de estudios de técnico superior universitario, profesional asociado o licenciatura según sea el caso
- VI. Acta de examen profesional o exención de examen con fotografía cancelada con el sello de **IEXE**.



Artículo 195.

IEXE establece los siguientes requisitos para el proceso de titulación de grado de maestría:

- I. Acta de Nacimiento (actualizada) o Carta de Naturalización;
- II. Clave Única del Registro de Población (CURP) actualizado;
- III. Certificado Total de Estudios de Maestría;
- IV. Título Profesional de Licenciatura;
- V. Cédula Profesional de Licenciatura; y
- VI. Acta de examen profesional o exención de examen con fotografía cancelada con el sello de **IEXE**.

Artículo 196.

IEXE establece los siguientes requisitos para el proceso de titulación de grado de doctorado:

- I. Acta de Nacimiento (actualizada) o Carta de Naturalización;
- II. Clave Única del Registro de Población (CURP) actualizado;
- III. Certificado de Estudios de Doctorado;
- IV. Título Profesional de Maestría;
- V. Cédula de Maestría; y
- VI. Acta de examen de grado o exención de examen con fotografía cancelada con el sello de **IEXE**.
- VII. En el caso de extranjeros, se omitirá el requisito de cédula profesional de Licenciatura o Maestría.

Capítulo II. Opciones para la Obtención del Título Profesional y Grados Académicos

Artículo 197.

El egresado de Licenciatura podrá obtener el Título Profesional mediante las siguientes opciones:

- I. Elaboración de tesis, con sustentación de examen profesional en su defensa;
- II. Memoria de experiencia profesional, con sustentación de examen en su defensa;
- III. Escolaridad por promedio mínimo general de nueve punto cero (9.0);
- IV. Obtención de Título Profesional de Licenciatura por estudios de Maestría;
- V. Sustentación de examen general de conocimientos;
- VI. Diplomado para la actualización y profundización de conocimientos;
- VII. Material didáctico multimedia;
- VIII. Proyecto de Innovación Tecnológica y/o Emprendedurismo;
- IX. Examen general para el egreso de la Licenciatura por el **CENEVAL**; y
- X. Seminario de Tesis o Tesina.

Artículo 198.

El candidato a maestro podrá obtener el Grado Académico, mediante las opciones siguientes:

- I. Elaboración de tesis, con sustentación de examen profesional en su defensa;
- II. Escolaridad por promedio mínimo general de nueve punto cero (9.0);
- III. Obtención de Grado de Maestría por estudios de Doctorado;
- IV. Obtención de Grado de Maestría por actividad de investigación; y
- V. Diplomado para la ampliación y profundización de conocimientos.

Artículo 199.

El candidato a doctor solo podrá obtener el Grado Académico correspondiente mediante elaboración de tesis de grado, con sustentación de examen profesional en su defensa.

Artículo 200.

El Lector podrá ser un miembro de la facultad de **IESE**, o bien una persona ajena a la institución, propuesta por el alumno. Para poder fungir como Lector de Tesis es necesario contar con al menos un título de licenciatura, maestría o doctorado según sea el caso en un área afín al tema de investigación, así como un mínimo de tres años de experiencia laboral y demostrar amplios conocimientos en el tema.

Artículo 201.

El Director de Tesis tiene como función, orientar al alumno durante el desarrollo de su trabajo o informe escrito. Al término de la investigación, el Director de Tesis aprobará la calidad académica de la investigación y la recomendará al Consejo Académico para que este la apruebe y sea candidato a recibir fecha de examen profesional o de grado, según sea el caso.

Artículo 202.

El Director de Tesis tiene la obligación de realizar revisiones, correcciones y recomendaciones sobre el trabajo de investigación de manera oportuna al alumno o alumnos.

Artículo 203.

Tanto el Director de Tesis como el Lector son responsables ante **IESE** de la investigación realizada, por lo que es obligación del Director de Tesis y del estudiante asegurarse que la investigación en ninguna de sus partes incurra en plagio.

Artículo 204.

El Lector de Tesis apoyará al Director de Tesis orientando al alumno tanto en cuestiones académicas como metodológicas.

Capítulo III. Elaboración de Tesis con Sustentación de Examen Profesional y su Defensa

Artículo 205.

Elaboración de Tesis, con sustentación del Examen Profesional en su Defensa, tendrá los siguientes requisitos:

- I. La tesis consistirá en la disertación argumentativa escrita en torno a ideas centrales, desarrollada con rigor metodológico sustentada en una amplia investigación y deberá versar sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien, como ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica, tecnológica o humanista de la profesión;
- II. La tesis podrá elaborarse de forma individual o binaria, deberá tener un enfoque

disciplinario o multidisciplinario y cubrir los requisitos de fondo y forma que al efecto señale **IESE**;

- III. Las tesis de Maestría y Doctorado deberán ser individuales;
- IV. La elaboración particular de cada tesis deberá ser supervisada por el asesor designado por **IESE**, quien pertenecerá al personal docente de la institución, tener experiencia docente y profesional mínima de cinco años y cédula de ejercicio profesional de Licenciatura o Posgrado; o bien, autorización para ejercer una Especialidad, compatible con el nivel educativo y la asignatura referente;
- V. Las tesis de Maestría deberán ser elabora-

- das en congruencia con las líneas de investigación del plan y programa de estudio de que se trate;
- VI.** En caso de probarse plagio de tesis, ésta quedará anulada y el examen correspondiente suspendido de uno a dos años, a criterio de **IEXE**; y
- VII.** El sustentante deberá presentarse ante un jurado integrado por tres sinodales (Presidente, Secretario y Vocal); excepto para el

caso de Maestría, en donde el jurado se integrará invariablemente, por cinco sinodales (Presidente, Secretario y tres Vocales).

Artículo 206.

Todo proyecto de tesis será revisado por el Consejo de Investigación, integrado por un Director de Tesis y un Lector de Tesis, quienes deberán cumplir con los requisitos que establece el presente Reglamento.

Capítulo IV. De las Características de los Asesores de Tesis

Artículo 207.

De los requisitos de los Asesores de Tesis; para ser asesor de un trabajo de tesis, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Cédula de ejercicio profesional de licenciatura o equivalente para nivel licenciatura;
- II.** Cédula de ejercicio profesional de maestría y/o doctorado para nivel maestría y doctorado;

- III.** Poseer una formación profesional acorde con la asesoría que se proporcionará;
- IV.** Tener experiencia docente y profesional mínima de cinco años;
- V.** Ser miembro del personal académico de **IEXE**; y
- VI.** Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Capítulo V. De los Plazos para tesis

Artículo 208.

La tesis deberá ser concluida y entregada al Consejo Investigación; se tendrá para el caso de Maestría y Licenciatura un plazo de término no mayor a seis meses, a partir de la fecha en que el tema sea autorizado, pudiendo concederse una prórroga de hasta tres meses más, cuando sea por causa justificada y así lo apruebe el Consejo Académico

Para el caso de Doctorado, el plazo de término de tesis, no deberá ser mayor a siete meses, pudiendo concederse una prórroga de hasta tres meses más, cuando sea por causa justificada y así lo apruebe el Consejo Académico.

Artículo 209.

En caso de requerir la prórroga, el alumno deberá cubrir el costo equivalente a una materia por concepto de “Seminario de Tesis”.

Artículo 210.

El alumno deberá tener presente que las fechas para someter a aprobación el tema de su Proyecto de Tesis y de los miembros que integrarán el Consejo de Investigación, se abrirán al inicio de su último periodo escolar y concluirán al cierre de éste.

Artículo 211.

En caso de no haber sometido a aprobación tanto el tema del Proyecto de Tesis como a los integrantes del Consejo de Investigación dentro de las fechas señaladas, el alumno perderá derecho a inscribirse en el Seminario de Investigación y la oportunidad de titularse en ese periodo.

Artículo 212.

En la modalidad de Examen Profesional o de Grado, el o los aspirantes deberán entregar al Consejo Académico dos ejemplares impresos de su tesis y tres archivos digitales de la misma en CD, en formato PDF, a más tardar 15 días hábiles antes de la fecha de examen.

Capítulo VI. Memoria de Experiencia Profesional con Sustentación de Examen en su Defensa

Artículo 213.

Memoria de Experiencia Profesional con Sustentación de Examen en su Defensa, tendrá los siguientes requisitos:

I. Se denomina Memoria de Experiencia Profesional al informe final escrito, que el egresado presenta y en el cual analiza y reflexiona sobre la experiencia profesional adquirida, además de acreditar el conocimiento de las destrezas y rutinas profesionales vinculadas y el conocimiento práctico del contexto laboral en que esas actividades se han desarrollado durante el ejercicio profesional, mínimo de dos años comprobables, en una empresa privada, dependencia o entidad de la administración pública, afín al área del conocimiento de las disciplinas a las que corresponda el plan y programa de estudios cursado.

- II. En este trabajo deberán observarse aportaciones personales de la persona egresada en la innovación de sistemas, aparatos o mejoramiento técnico de algún proceso bajo su responsabilidad;
- III. El informe deberá estar avalado por la empresa, dependencia o entidad de la administración pública, donde se realizaron las actividades y por la Institución mediante dictamen de su personal académico en el que se considerará la calidad y su veracidad.
- IV. La Memoria de Experiencia Profesional deberá elaborarse individualmente; y
- V. Aprobada la Memoria, la persona egresada deberá sustentar el examen profesional de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Capítulo VII. Escolaridad por Promedio Mínimo General de Nueve Punto Cero (9.0)

Artículo 214.

Escolaridad por Promedio Mínimo General de nueve punto cero (9.0), el egresado que se decida por esta opción, deberá cubrir los siguientes requisitos:

I. Haber cubierto el 100% de las asignaturas de la Licenciatura dentro del periodo pre-

visto en el Plan de Estudios del que egresó;

- II. Haber obtenido un promedio mínimo general de nueve punto cero (9.0) en el programa académico respectivo;
- III. Haber aprobado todas las materias en los periodos ordinarios de exámenes;

- IV. En el caso de estudios Licenciatura, haber realizado su servicio social, y
- V. Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al Plan de Estudios del que egresó.

Artículo 215.

La persona egresada que opte por esta opción de titulación deberá solicitar por escrito a la Vicerrectoría de Experiencia al alumno de **IEXE** la realización del acto de recepción profesional.

Artículo 216.

Aprobada la solicitud por **IEXE**, se designará a la Comisión Dictaminadora, integrada por el responsable de Control Escolar, por el responsable o coordinador del Programa Académico y por el decano de la Institución, que estudiarán, analizarán, ponderarán y considerarán los antecedentes y determinarán la aprobación o en su caso la negativa de la opción de Titulación.

Capítulo VIII. Obtención de Título Profesional de Licenciatura por Estudios de Maestría

Artículo 217.

Obtención de Título Profesional de Licenciatura por Estudios de Maestría, el Egresado de Licenciatura podrá elegir esta opción cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado todas las asignaturas de la Licenciatura, antes de iniciar la Maestría;
- II. Cursar una Maestría acorde a la licenciatura que estudió;

- III. Haber realizado su servicio social;
- IV. Haber cursado y aprobado como mínimo el cincuenta por ciento de los créditos de la Maestría, y
- V. Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al Plan de Estudios que cursó.

Capítulo IX. Obtención del Grado de Maestría por Estudios de Doctorado

Artículo 218.

Obtención de Grado de Maestría por Estudios de Doctorado, el egresado del grado de Maestría que decida titularse por esta opción, deberá cubrir los requisitos siguientes:

- I. Haber acreditado todas las asignaturas de la Maestría, antes de iniciar el Doctorado;

- II. Cursar un doctorado acorde a la Maestría que estudió;
- III. Haber cursado y aprobado como mínimo el cincuenta por ciento de los créditos del doctorado, y
- IV. Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al Plan de Estudios que cursó.

Capítulo X. Obtención del Grado de Maestría por Actividad de Investigación

Artículo 219.

Podrá elegir esta opción el egresado que presente evidencia de investigación independiente y de su autoría que se incluya en artículos publicados en revistas arbitradas e indexadas, así como libros publicados y patrocinados por casas editoriales, posteriores a la fecha de egreso de su programa académico.

Artículo 220.

La evidencia de investigación será evaluada en el examen individual que al efecto sustente el egresado, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Capítulo XI. Sustentación del Examen General de Conocimientos

Artículo 221.

El examen evaluará, a través de una muestra representativa o de un caso específico, los conocimientos adquiridos por el egresado, respecto al plan y programa de estudios correspondiente.

culares correspondientes al Plan de Estudios del que egresó.

Artículo 222.

El egresado de Licenciatura que se decida por esta opción de titulación deberá cubrir los requisitos siguientes:

- I. Haber acreditado todas las asignaturas del Programa Académico respectivo;
- II. Haber realizado su servicio social; y
- III. Haber cubierto todos los requisitos curri-

Artículo 223.

La Vicerrectoría de Experiencia al Alumno de IESE entregará al egresado, la guía de estudios de la que se desprenderán los reactivos y ejercicios que le permitirán la presentación del examen general de conocimientos.

Artículo 224.

El examen será individual.

Capítulo XII. Diplomado para la Actualización y Profundización de Conocimientos

Artículo 225.

El Diplomado promoverá la obtención del título profesional electrónico o grado académico electrónico entre las personas egresadas que desean complementar su formación mediante la profundización de conocimientos en algunas

áreas disciplinarias de su licenciatura, maestría, o en otras afines a ella.

Artículo 226.

Esta forma de titulación consistirá en cursar y acreditar un diplomado que verse respecto de

contenidos avanzados adicionales de la licenciatura, especialidad, o maestría por titularse, siempre que sean impartidos por **IEYE**. La finalidad de la ampliación y profundización de conocimientos es que el egresado reajuste y profundice lo ya aprendido o bien, adquiera nuevas habilidades y formas de discernimiento.

Artículo 227.

Los Diplomados de profundización de conocimientos deberán ser de al menos 120 horas efectivas de trabajo académico y autorizados por la Subsecretaría.

Artículo 228.

El Egresado de Licenciatura o Maestría, que se

decida por esta opción de titulación, deberá cubrir los requisitos siguientes:

- I.** Haber acreditado todas las asignaturas de la Licenciatura o Maestría, antes de iniciar el Diplomado;
- II.** En el caso de estudios Licenciatura, haber realizado su servicio social;
- III.** Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al Plan de Estudios que cursó;
- IV.** Cursar un Diplomado de profundización, acorde a la Licenciatura o Maestría que estudió; y
- V.** Haber aprobado todos los cursos del Diplomado y presentar un producto final del mismo.

Capítulo XIII. Obtención del Título Profesional de Licenciatura por Material Didáctico Multimedia

Artículo 229.

Se entenderá por Material Didáctico Multimedia al software educativo centrado en el alumno, que usa diversos formatos como fotos, música, textos, animaciones y video, encaminado a facilitar aprendizajes específicos, desde los programas de enseñanza a través de la computadora, en medio óptico, hasta los actuales entornos en línea, con conexiones y funciones que aprovechan los recursos y servicios de Internet.

Artículo 230.

La elaboración del Material Didáctico Multimedia se relacionará con alguna asignatura o unidad curricular del plan de estudios vigente en **IEYE**.

Artículo 231.

El material didáctico multimedia deberá elaborarse individualmente y cubrir los criterios metodológicos generales que al efecto señale la Secretaría.

Artículo 232.

La elaboración particular del material didáctico multimedia será supervisada por el asesor designado por **IEYE** y deberá sustentar el examen profesional individual de conformidad con lo dispuesto por el presente Reglamento.

Capítulo XIV. Obtención del Título Profesional de Licenciatura por Proyecto de Innovación y/o Emprendedurismo

Artículo 233.

Se denomina proyecto de innovación y/o emprendedurismo al documento realizado por el egresado de licenciatura, con un enfoque disciplinario o multidisciplinario, que implique la aplicación de sus conocimientos adquiridos en el ámbito profesional o laboral, que represente la innovación de los procesos o el desarrollo de empresas productivas.

cimientos y habilidades adquiridos a lo largo del programa académico de que se trate, e identifique y planifique su aplicación en algún área afín.

Artículo 235.

El proyecto deberá ser debidamente documentado en un reporte escrito, que servirá para la sustentación del examen profesional correspondiente, el cual será oral e individual.

Artículo 234.

El objetivo de esta modalidad es que el egresado demuestre la capacidad de aplicar los cono-

Capítulo XV. Examen General para el Egreso de la Licenciatura por el CENEVAL

Artículo 236.

El Examen General para el Egreso de la Licenciatura, administrado por el **CENEVAL**, es un instrumento de evaluación de cobertura nacional cuyo propósito es determinar si el egresado que concluye un plan de estudios de la licenciatura cuenta con los conocimientos y las habilidades que se consideran indispensables al término de su formación académica.

Artículo 237.

IEXE se obliga a celebrar y mantener vigente el convenio respectivo con el **CENEVAL**, a efecto de que se ofrezca esta opción en la modalidad institucional a los egresados que hayan concluido y aprobado el cien por ciento de los créditos del plan de estudio.

Capítulo XVI. Por Seminario de Tesis o Tesina

Artículo 238.

Se refiere a la elaboración de un ensayo sobre un tema específico de la práctica profesional, que se prepara con el apoyo de un Seminario organizado para ese efecto. Los temas de investigación serán fijados por el titular del Seminario, y

se desarrollarán en dos semestres o cuatrimestres según sea el caso como parte del Seminario de Titulación I y II, por lo que el alumno aprobará éstos al entregar su ensayo y ser evaluado positivamente por el titular de la materia.

Artículo 239.

La organización del seminario estará a cargo de **IEXE** y para tal efecto realizará las acciones a que haya lugar para que se incorporen en los últimos dos semestres de los programas educativos correspondientes.

Artículo 240.

Los aspirantes a titularse en esta modalidad deberán obligatoriamente cursar los seminarios de titulación I y II.

Si el titular del seminario considerará que el ensayo no puede ser evaluado positivamente el aspirante tendrá un lapso de 3 meses para subsanar las observaciones que en su caso le emita el titular del seminario, de lo contrario deberá reiniciar su trámite de titulación eligiendo otra de las modalidades existentes en el presente Reglamento.

Capítulo XVII. Del Registro y Cambio de Opción

Artículo 241.

El Egresado realizará el registro de la opción de titulación elegida mediante escrito ante la Vicerrectoría de Experiencia al Alumno, quien notificará al alumno en un plazo no mayor a 7 días hábiles, la aceptación de la opción elegida.

Artículo 242.

Cuando sea voluntad del egresado realizar cambio de la forma de titulación, se podrá realizar mediante escrito en el que describa la causa por la cual desea realizar el cambio, siendo este analizado por la Vicerrectoría de Experiencia al Alumno y notificado al alumno por escrito en un plazo no mayor a 7 días hábiles si es procedente o bien describir de manera detallada cuales son las causas que generan el rechazo de la solicitud.

Artículo 243.

El egresado que haya reprobado el examen profesional o de grado en dos ocasiones deberá iniciar todo el trámite de titulación, pudiendo elegir otro tema y modalidad, debiendo para tal efecto cumplir con los requisitos y pagos correspondientes al trámite de titulación y a los costos por la nueva modalidad elegida.

Artículo 244.

El examen profesional consiste en la sustentación del trabajo profesional desarrollado por el egresado o la evaluación a la que se somete en algún(as) área(s) del conocimiento de su especialidad.

Artículo 245.

Se considera acto de recepción profesional el evento en el cual el personal designado por **IEXE**, en presencia de la autoridad educativa, procede a realizar el examen que corresponda, a efecto de que la o el sustentante, defienda su trabajo final.

Artículo 246.

Los resultados del examen correspondiente serán inapelables y se asentarán observando los criterios que a continuación se expresan:

- I.** Ser aprobado por unanimidad con mención honorífica: A juicio del jurado se otorgará la mención honorífica, cuando el sustentante cumpla con los requisitos siguientes:
 - a.** Promedio mínimo general de nueve punto cinco (9.5);
 - b.** Haber realizado un trabajo de investigación excelente; y

- c. Haber sustentado su examen oral de manera excelente.
- II. Ser aprobado por unanimidad: A juicio del jurado se aprobará por unanimidad, cuando el sustentante cumpla con los requisitos siguientes:
 - a. Haber realizado un trabajo de investigación relevante.
 - b. Haber realizado su examen oral con una buena exposición.
- b. Haber realizado un trabajo de investigación aceptable.
- c. Haber realizado su examen oral con una exposición aceptable.

Ser aprobado por mayoría: A juicio del jurado se aprobará por mayoría, cuando el sustentante cumpla con los requisitos siguientes:

- a. Ser aprobado por dos de tres o tres de cinco miembros del jurado.

No aprobado: A juicio del jurado no se aprobará, cuando el sustentante no haya sido aprobado por al menos dos de tres, o tres de cinco miembros del jurado.

Capítulo XIX. De los Plazos para Titularse

Artículo 247.

El alumno egresado tendrá un plazo no mayor a 24 meses contados a partir del mes en el que concluyó su última asignatura, para poder iniciar su proceso de titulación.

- III. Disponibilidad de asesores y sinodales;
- IV. Evaluación y revisión de trabajos;
- V. Trámites administrativos; y
- VI. Cumplimiento de plazos.

Artículo 248.

Los tiempos para el proceso de titulación estarán sujetos a:

- I. Modalidad de titulación elegida;
- II. Cumplimiento de requisitos y lineamientos de la opción elegida;

Artículo 249.

Una vez concluido el proceso de titulación y emitido título electrónico digital, el egresado se compromete a recoger su expediente ante la Vicerrectoría de Experiencia al Alumno en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la expedición del título.

Capítulo XX. Comportamiento de los alumnos y sinodales

Artículo 250.

El jurado deberá observar el siguiente comportamiento durante el examen profesional:

- I. Imparcialidad y Objetividad:** Evaluar al alumno de manera justa y objetiva, sin mostrar favoritismo o prejuicio alguno.
- II. Confidencialidad:** Mantener la confidencialidad de los contenidos del examen y de las evaluaciones realizadas, no divulgando información que pueda comprometer la integridad del proceso.
- III. Respeto y Cordialidad:** Tratar al alumno con respeto y cortesía, fomentando un ambiente académico profesional y libre de hostilidad.
- IV. Preparación y Puntualidad:** Asistir al examen con puntualidad y estar preparados con el conocimiento necesario para evaluar el trabajo del alumno.
- V. Retroalimentación Constructiva:** Proporcionar comentarios y críticas constructivas.
- VI. Integridad Profesional:** Abstenerse de solicitar o aceptar cualquier tipo de beneficio o compensación a cambio de calificaciones favorables.
- VII. Atención y Participación Activa:** Estar atentos y participar activamente en todas las fases del examen, incluyendo la presentación, discusión y evaluación final del trabajo del alumno.
- VIII. Uso Apropriado de Tecnología:** Utilizar dispositivos electrónicos sólo para fines relacionados con la evaluación y no para actividades personales durante el examen; y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones internas.**

Artículo 251.

Los alumnos deben observar el siguiente comportamiento durante el examen profesional:

- I. Respeto y Cortesía:** Tratar al jurado y a cualquier otra persona presente con el máximo respeto y cortesía.
- II. Puntualidad y Preparación:** Llegar al examen a tiempo y estar adecuadamente preparados, habiendo revisado y comprendido su propio trabajo.
- III. Atención y Escucha Activa:** Escuchar atentamente las preguntas y comentarios de los sinodales, respondiendo de manera clara y precisa.
- IV. Actitud Profesional:** Mantener una actitud profesional, evitando comportamientos inapropiados o agresivos.
- V. Uso Restringido de Tecnología:** No utilizar dispositivos electrónicos no autorizados durante el examen.
- VI. Cumplimiento de Normas:** Seguir todas las instrucciones y normas establecidas para la realización del examen.
- VII. Presentación Personal:** Vestir de manera formal, acorde a la importancia del evento académico; y
- VIII. Las demás que establezcan las disposiciones internas.**

Capítulo XXI. Integración del Jurado

Artículo 252.

El jurado estará integrado por sinodales debidamente acreditados para poder ser designados de la siguiente manera:

- I. Presidente:** Cargo que será desempeñado preferentemente por el asesor de la opción seleccionada del sustentante o el docente con más experiencia académica y profesional en el área correspondiente al programa académico que haya cursado el sustentante;
- II. Secretario:** Podrá ser un docente que haya apoyado al estudiante en la planeación de la opción seleccionada, o bien otro docente que haya sido profesor de alguna asignatura formativa del programa académico cursado;
- III. Vocales:** Podrán ser docentes que hayan sido profesores de alguna asignatura formativa del programa académico cursado; y
- IV. Suplente:** Podrán ser docentes que hayan sido profesores de alguna asignatura formativa del programa académico cursado, además de los requisitos específicos del sinodal a suplir, y participará en el jurado sólo cuando falte alguno de los sinodales titulares. En caso de ausencia del Presidente del jurado, éste será suplido por el Secretario, y éste a su vez, por el Primer Vocal. La ausencia de un Vocal será suplida por el Suplente.

Artículo 253.

Los integrantes del jurado debidamente acreditados serán notificados mediante oficio citatorio por la Vicerrectoría de Académica el cual se les informa la fecha, hora y lugar del examen profesional y/o grado académico, así como la calidad con la cual asistirán.

Artículo 254.

El asesor del trabajo de tesis deberá fungir como sinodal del examen. la calidad de Presidente, Secretario o Vocal, lo determinará su currículum en contraste con los demás jurados.

Artículo 255.

Las funciones del Presidente del Jurado son:

- I. Revisar con anticipación el trabajo que presentará el sustentante;
- II. Participar en las reuniones previas de revisión del trabajo de titulación, cuando proceda.
- III. Dar la bienvenida y dirigir el acto protocolario de examen profesional o grado académico
- IV. Moderar la evaluación que el Jurado haga al sustentante;
- V. Expresar indicaciones generales al sustentante;
- VI. Realizar cuestionamientos sobre el trabajo excepcional y sobre conocimientos relacionados con el tema;
- VII. Liderar y participar en la deliberación del examen profesional o grado académico;
- VIII. Expresar el veredicto del Jurado;
- IX. Firma el acta de examen profesional o grado académico;
- X. Toma el juramento al sustentante sobre el título o grado obtenido; y
- XI. Las demás disposiciones internas aplicables.

Artículo 256.

Las funciones del Secretario del jurado son:

- I. Revisar previamente el trabajo que presentará el sustentante;
- II. Participar en reuniones previas de revisión del trabajo de titulación cuando esto proceda;

- III.** Presentar al Jurado y autoridades asistentes al acto;
- IV.** Dar las indicaciones sobre el examen profesional o grado académico al sustentante;
- V.** Participar en la deliberación del examen profesional o grado académico
- VI.** Dar lectura al acta de examen profesional o grado académico;
- VII.** Recabar la firma del acta por los sinodales y todos los participantes en la misma;
- VIII.** Entregar constancia de examen profesional al sustentante, haciéndole firmar de recibido; y
- IX.** Las demás disposiciones internas aplicables.

Artículo 257.

Las Funciones del vocal del jurado son:

- I.** Revisar previamente el trabajo que presentará el sustentante;
- II.** Participar en reuniones previas de revisión del trabajo de titulación cuando esto proceda;
- III.** Preguntar al sustentante fundamentalmente sobre el trabajo realizado para el examen profesional;
- IV.** Participar en la deliberación del examen profesional o grado académico;
- V.** Dirigir mensaje al sustentante en relación con el acto realizado;
- VI.** Firmar el acta junto con los demás integrantes del Jurado al concluir el examen; y
- VII.** Las demás disposiciones internas aplicables.

Capítulo XXII. De las Medidas Disciplinarias a Alumnos y Miembros del Jurado

Artículo 258.

El examen correspondiente se suspenderá cuando el sustentante sin causa justificada no se presente en el lugar, fecha y hora señalados para su realización; en cuyo caso el examen sólo podrá efectuarse hasta pasado un término de tres meses.

Artículo 259.

En caso de probarse plagio de tesis, ésta quedará anulada y el examen correspondiente suspendido de uno a dos años, a criterio de **IEXE**.

Artículo 260.

En caso de comprobarse que el sustentante recibió cualquier tipo de ayuda al momento de realizar el examen profesional el Comité Disciplinario previo análisis del caso, anulará el examen y se tendrá como no aprobado.

Artículo 261.

El alumno debe comportarse con integridad y respeto durante todas las etapas del proceso de titulación. Cualquier acto de plagio, falsificación de documentos, o comportamiento deshonesto será motivo de medida disciplinaria.

Artículo 262.

Cualquier falta de respeto hacia los miembros del jurado o del personal académico durante el proceso de titulación será sancionada. Las medidas pueden incluir desde una advertencia formal hasta la suspensión del derecho a presentar el examen de titulación.

Artículo 263.

Los miembros del Jurado están sujetos a cumplir con los lineamientos que garanticen la objetividad y equidad del proceso de titulación. Su pa-

pel es fundamental, ya que son los responsables de evaluar la competencia y calidad del trabajo y exposición del sustentante y de emitir un veredicto justo, por lo tanto, están obligados a actuar bajo los siguientes principios:

- I. Abstenerse de participar en la evaluación de un sustentante si existe un conflicto de intereses, ya sea personal, profesional, o familiar. De comprobarse una falta de este tipo, el miembro del Jurado podrá ser sancionado con la remoción de sus funciones en el proceso de titulación.
- II. Evaluar al sustentante con imparcialidad y basar su juicio únicamente en los méritos académicos presentados. Cualquier evidencia de favoritismo o discriminación será objeto de investigación y sanción, pudiendo resultar en la inhabilitación del miembro para participar en futuros procesos de titulación.
- III. Mantener la confidencialidad de la información a la que acceden durante el proceso de titulación. La divulgación no autorizada de información sensible será sancionada con medidas disciplinarias que pueden incluir desde una amonestación hasta la destitución de su cargo.

Artículo 264.

La aplicación de medidas disciplinarias, se realizará previo procedimiento establecido, que garantice el derecho a la defensa tanto del sustentante como de los miembros del Jurado, conforme a lo siguiente:

- I. El procedimiento será llevado a cabo por la Comisión de titulación de IESE.
- II. Investigación, fase relativa a la recopilación de evidencias documentales, informes, entrevistas o cualquier otro que aporte elementos para el análisis y verificación de los hechos investigados;
- III. **Derecho a la Defensa:** El sustentante tiene derecho a presentar pruebas y argumentos en su defensa;
- IV. **Resolución:** Una vez analizadas todas las evidencias, se emite una resolución que puede incluir medidas disciplinarias conforme se establece en el Reglamento.
- V. **Notificación:** Se comunica formalmente a los involucrados, resultados de la investigación.

Artículo 265.

El incumplimiento de las normas de comportamiento establecidas en este capítulo por parte de alumnos o sinodales será sujeto a las sanciones correspondientes, según lo estipulado en el **Capítulo XXV** de este Reglamento.

Capítulo XXIII. Deliberación y veredicto

Artículo 266.

El Examen Profesional o de Grado, se llevará a cabo en un acto solemne en la fecha y hora que determine la Autoridad Educativa. Si un examen profesional o de grado académico o acto de recepción profesional se entorpeciera por cualquier motivo, se utilizará el acta, marcándola con dos líneas transversales, expresándose el

motivo por el que se suspendió el acto, debiendo firmar esta razón todos los que en el examen o en el acto de recepción profesional hayan intervenido.

Artículo 267.

En la modalidad de titulación por tesis, el alumno realizará un examen profesional o de grado,

según sea el caso. El jurado designado revisará la historia académica del alumno y le harán los cuestionamientos respectivos con respecto a su tema de investigación, proceso conocido como “defensa de tesis”. Posterior a la etapa de preguntas, solo el jurado se quedará en el lugar para deliberar con respecto al tema expuesto y el grado de conocimientos del sustentante; no se admitirán abstenciones en la votación y los resultados del examen serán conforme se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 268.

En el asentamiento de las actas de examen profesional o de grado académico, así como en las actas de recepción profesional, intervendrán:

- I. La Autoridad de **IEXE**, que ordena la celebración del examen o del acto de recepción profesional previa autorización de la Secretaría a través de la Subsecretaría;
- II. El responsable de control escolar de **IEXE**, quien verificará que el sustentante ha cumplido con los requisitos para presentar el examen o llevar a cabo el acto de recepción

profesional;

- III. Los integrantes del Jurado de examen o del acto de recepción profesional;
- IV. El Sustentante;
- V. El representante que designó la Subsecretaría será quien validará las actas de examen profesional y de recepción profesional.

Artículo 269.

Si el veredicto del Jurado es de no aprobado, el aspirante podrá, por única vez, solicitar al Consejo Académico la autorización para realizar un segundo examen. En esta situación, el Consejo Académico se reunirá, revisará el caso y, de ser aprobada la solicitud, fijará una fecha para que el Jurado se reúna nuevamente en un plazo no menor a seis meses y se lleve a cabo nuevamente el Examen.

Artículo 270.

Una vez finalizado el Examen profesional o de grado, el Secretario del Jurado será responsable de entregar el Acta de Examen al Consejo Académico.

Capítulo XXIV. Distinciones académicas

Artículo 271.

Los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de las distinciones o los reconocimientos, se fijarán en el acuerdo respectivo que el Consejo Académico emita para tal objeto, de acuerdo a la normatividad.

Artículo 272

La Institución reconociendo el esfuerzo y buen desempeño de los alumnos, premiará la excelencia académica otorgando los siguientes reconocimientos:

- I. **Cum Laude.** Este reconocimiento se otorgará a los alumnos que cubran los siguien-

tes requisitos:

- a. Haber concluido las materias del plan de estudios.
- b. No haber reprobado o dado de baja ninguna asignatura.
- c. Tener un promedio acumulado de 9.5 a 9.9

- II. **Suma Cum Laude.** Este reconocimiento se otorgará a los alumnos que cubran los siguientes requisitos:

- a. Haber concluido las materias del plan de estudios.
- b. No haber reprobado o dado de baja ninguna asignatura.

- c. Tener un promedio acumulado de 10 (diez)

Artículo 273.

El Jurado podrá conceder mención honorífica al aspirante o a los aspirantes y lo hará constar en el acta respectiva, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Que el promedio de calificaciones de toda su carrera sea igual o mayor a 9.5 (nueve punto cinco) y que no haya reprobado o dado de baja ninguna asignatura durante la misma.
- II. Que en la modalidad de titulación por elaboración y defensa de tesis la exposición del tema haya sido excepcional.
- III. Que la mención honorífica sea acordada por unanimidad por los miembros del Jurado.

Artículo 274.

Los egresados que se titulen por cualquiera de las dos modalidades mencionadas en el artículo 98 podrán hacerse merecedores a los siguientes reconocimientos, a consideración del Consejo Académico:

- I. Recomendación para publicación de la tesis.
- II. Mención honorífica (cum laude):
- III. Máxima mención honorífica (summa cum laude).

Artículo 275.

De acuerdo a las fechas que sean asignadas por parte de la autoridad educativa, el consejo académico turnará el acta de examen profesional o de grado ya firmado por el jurado, a la Dirección de Profesiones que será responsable de tramitar la expedición del título o grado correspondiente.

Capítulo XXV. Sanciones a alumnos y sinodales

Artículo 276.

Se consideran faltas graves de los alumnos durante el examen profesional las siguientes:

- I. Uso de dispositivos electrónicos no autorizados durante el examen.
- II. Falsificación de documentos o información presentada como parte del proceso de titulación.
- III. Comportamiento inapropiado, irrespetuoso o agresivo durante el examen.
- IV. Suplantación de identidad para la presentación del examen.

Artículo 277.

Las sanciones para los alumnos que incurran en las faltas mencionadas en el artículo anterior pueden incluir:

- I. Anulación del examen profesional.
- II. Suspensión temporal o definitiva del derecho a presentar el examen profesional.
- III. Expulsión de la Institución.

Artículo 278.

Se consideran faltas graves de los jurados durante el examen profesional las siguientes:

- I. Actuar con parcialidad o favoritismo hacia el alumno.
- II. Falta de objetividad y rigor académico en la evaluación del examen.
- III. Revelar el contenido de las preguntas del examen profesional antes de su realización.
- IV. Solicitar o aceptar beneficios, favores o compensaciones a cambio del voto aprobatorio.

- V. No presentarse, sin causa justificada, a un examen profesional.
- VI. Ausentarse sin justificación válida durante el examen profesional.

Artículo 279

Las sanciones para los jurados que incurran en las faltas mencionadas en el artículo anterior pueden incluir:

- I. Remoción de su cargo como jurado.
- II. Suspensión temporal o definitiva de sus funciones docentes o administrativas.
- III. Sanciones administrativas correspondientes, según el reglamento interno de la Institución

Artículo 280.

El proceso para la imposición de sanciones tanto a alumnos como a jurados incluirá:

- I. La presentación de una queja formal por parte de cualquier persona con conocimiento de la falta.
- II. La investigación de los hechos por parte de un comité designado por los miembros del jurado.

- III. La oportunidad para el infractor de presentar pruebas y argumentos en su defensa.
- IV. La deliberación y decisión de los miembros del jurado, la cual será inapelable.

Artículo 281.

Las sanciones impuestas serán notificadas por escrito a los involucrados, indicando las razones y los fundamentos de la decisión.

Artículo 282.

Cualquier sanción impuesta deberá ser registrada en el expediente académico o administrativo correspondiente y será considerada en futuros procesos académicos o laborales dentro de la Institución.

Artículo 283.

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos discrecionalmente por el jurado establecido para el examen profesional.



TÍTULO NOVENO:

Procedimiento para la atención de quejas derivadas por la prestación del servicio educativo

Capítulo I. Instancia competente para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo de IEXE

Artículo 284.

La instancia competente para conocer y resolver de las quejas, de alumnos, docentes o de cualquier persona que se sienta afectada por el servicio educativo brindado por **IEXE**, es la Dirección de Atención al Alumno.

Artículo 285.

La atención de las quejas con motivo del servicio educativo que presta **IEXE**, será la Dirección de Atención al Alumno, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir la queja por alguna acción, omisión en el servicio educativo prestado por **IEXE**, de forma escrita o a través del correo electrónico **solicitudesyquejas@iexe.edu.mx**. En casos graves y/o urgentes la recibiría vía telefónica.

- II. Registrar y analizar la queja y determinar la procedencia e improcedencia.
- III. Canalizar con el área o las áreas competentes de dar respuesta.
- IV. Determinar el seguimiento conforme al procedimiento correspondiente, hasta cerrar la queja.
- V. Emitir la resolución que corresponda;
- VI. Notificar al interesado y a los involucrados respecto de sus determinaciones y;
- VII. Cumplir con los términos establecidos en el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II. Procedimiento para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo de IEXE

Artículo 286.

El alumno podrá emitir una queja o solicitud por algún medio de comunicación, como: Llamada, WhatsApp, correo electrónico y otros medios disponibles.

Artículo 287.

Es obligación de todas las áreas en el momento en que reciban una queja parte del alumno, canalicen la información de forma inmediata al buzón de **solicitudesyquejas@iexe.edu.mx**, para que se realice el seguimiento oportuno por parte del personal de la Dirección de Atención a Alumnos.

Artículo 288.

El seguimiento de las quejas y solicitudes, deberán cerrarse en los tiempos establecidos en el apartado “Resoluciones de quejas”, en caso de que no se cumpla en tiempo y forma, se deberá justificar el motivo

Artículo 289.

Cualquier queja o solicitud debe ser tratada de forma equitativa, objetiva e imparcial por parte del personal que realice el seguimiento.

Artículo 290.

Toda queja o solicitud por parte del alumno debe tratarse de forma confidencial entre los responsables que efectúen el seguimiento.

Capítulo III. Resoluciones de quejas

Artículo 291.

Una vez recibida la queja, la autoridad canaliza al área respectiva y ésta a su vez procederá a:

- I. Revisar los hechos expuestos en la queja.
- II. Recopilar información adicional, si fuera necesario, mediante entrevistas, documentos o cualquier otro medio de prueba.

Artículo 292.

El contenido de la queja se analizará conforme a las políticas, procedimientos y normas establecidas en el presente reglamento escolar y en otras disposiciones institucionales aplicables. Este análisis determinará si la queja es válida.

Artículo 293.

El análisis determinará el tipo de resolución que se le dará a la queja:

- I. **Si la queja es considerada válida:** Se propondrá una solución adecuada y proporcional, que podrá incluir medidas correctivas o preventivas, según corresponda.
- II. **Si la queja no es considerada válida:** Se emitirá una resolución debidamente fun-

damentada, explicando las razones por las cuales la queja no procede. Esta fundamentación estará sustentada en los procedimientos, leyes, reglamentos y normatividad interna o externas aplicables.

Artículo 294.

El dictamen final será comunicado al interesado de manera formal, especificando los motivos de la decisión y las acciones a seguir

Artículo 295.

Los tiempos de resolución son:

Los plazos de atención para las quejas o solicitudes deben cumplirse conforme a lo siguiente:

- a. De lunes a viernes: cierre no mayor a 48 horas.
- b. sábado y domingo: cierre no mayor a 72 horas.

El plazo máximo para atención de quejas o solicitudes relacionadas con casos especiales no debe exceder los 7 días hábiles, posteriores a su recepción.

TÍTULO DÉCIMO:

De las infracciones y medidas disciplinarias

Capítulo I. Infracciones en general

Artículo 296.

Se consideran faltas e infracciones del estudiante:

- I. Faltar al respeto a directivos, docentes o miembros de la comunidad universitaria.
- II. Incitar a cualquier miembro de la comunidad universitaria a la violencia o a la comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido.
- III. Utilizar documentos apócrifos.
- IV. Falsificar o alterar documentos oficiales de **IEXE**.
- V. Utilizar la papelería, el lema, el logotipo o los documentos oficiales sin la autorización o para fines ajenos a **IEXE**.
- VI. Realizar actos que lesionen la imagen, el prestigio o el buen funcionamiento de la Institución.
- VII. Perturbar o impedir el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.
- VIII. Suplantar o permitir ser suplantado en alguna de las actividades académicas que le correspondan.
- IX. Pretender representar **IEXE** sin el permiso

de la autoridad competente.

- X. Cualquier acción de acoso, acoso estudiantil y acoso sexual.

Se consideran faltas por deshonestidad académica los actos individuales o colectivos en el que se presenta como propios el conocimiento ajeno tales como:

- XI. Copia de exámenes, tareas, trabajos o proyectos.
- XII. Omisión de cita o fuente bibliográfica.
- XIII. Sustitución de personas en los exámenes.
- XIV. Falsificación de documentos o datos.
- XV. Cualquier tipo de acción que atente contra la honestidad académica en **IEXE**.

Artículo 297.

Se consideran faltas e infracciones graves en **IEXE**, las siguientes:

- I. Destruir o dañar intencionalmente las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integren el patrimonio de **IEXE**;

- II. Sustraer total o parcialmente de IESE, documentos, mobiliario, equipo, vehículos o cualquier otro bien que forme parte del patrimonio de **IESE**;
- III. Falsificar y/o alterar documentos oficiales de **IESE**;
- IV. Presentar a **IESE** documentos falsificados o alterados o hacer uso de ellos con conocimiento de su falsedad;
- V. Utilizar sin autorización el nombre, lema, logotipo o cualquier otro elemento de la imagen institucional, afectando negativamente la realización del objetivo de la Institución o su prestigio;
- VI. Engañar a una o más personas aprovechándose del error o desconocimiento en que ésta(s) se encuentra(n) para obtener ilícitamente un bien o para alcanzar un lucro indebido en perjuicio de **IESE**;
- VII. Intentar sobornar a los miembros de la comunidad académica y administrativa, para impedir el ejercicio de sus competencias o influir en la toma de decisiones, con el propósito de adquirir un beneficio o rapidez en los trámites.
- VIII. Introducir, portar o usar armas, explosivos, o cualquier instrumento simulado o de juguete o sustancia peligrosa dentro de la institución que pueda atentar y poner en riesgo la salud, integridad física o la vida de los miembros de **IESE**.
- IX. Interrumpir la buena marcha de las actividades académicas; obstruyendo los procesos o actividades de enseñanza, investigación, administración, y demás actividades institucionales.
- X. Participar en actos de indisciplina o desorden dentro o fuera de la institución.
- XI. Participar por sí o en conjunto en reportes falsos de amenaza de bomba, de incendio y/u otros percances, que afecten el curso de las actividades institucionales.
- XII. Prestar o recibir ayuda indebida en las evaluaciones;
- XIII. Introducir, consumir o distribuir bebidas embriagantes en la institución o asistir con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante a la misma;
- XIV. Asistir en estado de ebriedad, bajo la evidente influencia de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción suscrita por un médico con cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública Federal, especialista para manejar el padecimiento de referencia, y sea notificada por escrito con oportunidad a **IESE**;
- XV. Introducir, consumir o distribuir gratuita u onerosamente drogas, enervantes, psicotrópicos o estupefacientes en las instalaciones de la institución;
- XVI. Ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otros en los recintos y áreas aledañas a la institución bebidas alcohólicas y sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.
- XVII. Portar, vender, fumar o ingerir sustancias que alteren el estado de conciencia, tales como, bebidas alcohólicas, psicotrópicos, narcóticos o drogas enervantes en cualquier espacio dentro de **IESE**.
- XVIII. Fumar dentro de las instalaciones de **IESE**.
- XIX. Suplantar o permitir ser suplantados en la realización de actividades académicas;
- XX. Realizar actos inmorales en las instalaciones de la institución.

- XXI.** Cometer faltas o hechos que pudieran constituir delitos, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones penales aplicables, y
- XXII.** Las demás establecidas en los reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 298.

Cualquiera que tenga conocimiento de una posible falta o infracción al Reglamento está obligado a hacerlo del conocimiento de las autoridades de **IEXE** o en su caso acudir ante cualquier autoridad institucional mediante cualquiera de las vías o medios institucionales.

Capítulo II. Procedimiento para la investigación de faltas e infracciones

Artículo 299.

El Comité Disciplinario de **IEXE** será el encargado de conocer, investigar dar seguimiento y resolver sobre las conductas e infracciones cometidas por los miembros de la comunidad de la Institución.

Artículo 300.

El Comité Disciplinario se integrará por:

- I. Presidente del Comité.** Encargado de convocar, dirigir las sesiones de éste y ver que se cumplan las disposiciones normativas; aprobar u observar, según sea el caso, el Proyecto de Dictamen del Proyectista para que cumpla con los requisitos establecidos por el Reglamento y haya considerado de forma exhaustiva lo expuesto, tanto por el Instructor como por los interesados que hayan rendido pruebas y alegatos, para someterlo a discusión y que se dicte lo correspondiente; así como actuar en nombre y representación de dicho Comité, habilitado con las facultes necesarias para dictar las medidas para que se cumplan sus requerimientos y determinaciones del Comité.
- II. Instructor del Comité.** Encargado de allegarse por sí, o en colaboración de las de-
- más áreas de **IEXE**, de toda la información y elementos para llegar a la verdad histórica de los asuntos; incluida entre sus responsabilidades, el dar vista y correrle traslado correspondiente a quien o quienes se le imputan las faltas e infracciones al Reglamento, para que tengan la oportunidad de remitirle a éste las pruebas y alegatos que a su interés convenga; para que recibidos, los analice uno a uno con la finalidad de valorarlos y exponer ante el Comité los hechos controvertidos y sus respectivas convicciones alcanzadas sobre los mismos, para estar en aptitud de dictaminar lo procedente.
- III. Proyectista del Comité.** Encargado de formular, con base en lo expuesto por el Instructor y los interesados que hayan rendido pruebas y alegatos, el Proyecto de Dictamen para someterlo, primero a la revisión del Presidente para que en su caso, realice las observaciones que deban atenderse, y enseguida a discusión para que se dicte lo correspondiente.
- IV. Vocal del Comité:** Encargado de examinar cuidadosamente los hechos, pruebas y alegatos presentados, colaborando con el Comité en la búsqueda de la verdad y en la valoración de la información.

V. Representante Jurídico: Encargado de dar fe y constancia para que se realicen todas las actuaciones propias, inherentes y necesarias para la emisión de un juicio y con su firma autorice de manera definitiva las emisiones realizadas, ya sea de manera individual o colegiada y sean practicadas por el Comité, tantas y cuantas diligencias sean pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, resolviéndose en su oportunidad lo procedente, conforme a derecho.

Artículo 301.

Las determinaciones del Comité Disciplinario serán tomadas por mayoría de votos:

- I. En caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente.
- II. En el caso de baja definitiva la votación deberá ser por unanimidad de votos.

Artículo 302.

El Comité Disciplinario, en materia de faltas e infracciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover campañas de información, prevención, sensibilización y visibilización de los derechos de la comunidad académica y el procedimiento en caso de incurrir en alguna falta o infracción y las posibles medidas disciplinarias;
- II. Activar los protocolos conforme al Reglamento;
- III. Brindar acompañamiento al afectado o víctima;
- IV. Ofrecer acompañamiento al responsable;
- V. Actuar con base a principios de legalidad, responsabilidad, confidencialidad y respeto;
- VI. Buscar la mediación o conciliación en los casos que conforme a la normatividad sea posible;
- VII. Generar convenios entre las partes y vigilar su cumplimiento;

- VIII. Llevar un registro de quejas y medidas disciplinarias impuestas;
- IX. Emitir sus resoluciones debidamente fundadas y motivadas;
- X. Conocer de las apelaciones o inconformidades respecto a las medidas disciplinarias impuestas;
- XI. Las demás que establezcan los reglamentos o los ordenamientos internos aplicables.

Artículo 303.

Cualquier área de IEXE que reciba denuncia de una posible infracción al Reglamento turnará los hechos denunciados al Comité Disciplinario en forma inmediata.

Artículo 304.

En un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la recepción del escrito, el Comité Disciplinario notificará al estudiante y a los interesados que tienen un plazo de tres días hábiles para presentar las pruebas y los argumentos que consideren convenientes.

Artículo 305.

El o los estudiantes involucrados tendrán derecho a ser escuchados para el esclarecimiento de su caso.

Artículo 306.

El responsable del programa educativo, bien conocido dentro del comité, como Docente Instructor del Comité, deberá recopilar la evidencia tanto del involucrado como de la falta. Reunida la información se convocará al Comité Docente a una reunión donde se expondrán las evidencias presentadas por ambas partes.

Capítulo III. De las medidas disciplinarias por infracciones en general

Artículo 307.

Las medidas disciplinarias serán emitidas con base en principios de legalidad, equidad, justicia, imparcialidad, eficacia, eficiencia e inmediatez.

Artículo 308.

Las medidas disciplinarias enunciadas en el Reglamento serán determinadas por el Comité Disciplinario conforme a los siguientes criterios:

- I. La conducta observada por el estudiante durante el tiempo que ha estado inscrito;
- II. Los antecedentes y desempeño académico;
- III. Los motivos que le impulsaron a cometer la falta.
- IV. La afectación producida por la falta atendiendo a la naturaleza y forma de comisión de los hechos;
- V. La gravedad de la falta o infracción; y
- VI. La reincidencia en la comisión de las infracciones.

Artículo 309.

Efectuada la votación se conforma el expediente del alumno infractor y el responsable del programa educativo será el encargado de informar al alumno sobre la aprobación o fallo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión, presentando al alumno el dictamen debidamente fundado en el que se señale la medida disciplinaria.

Artículo 310.

Las resoluciones que emita el Comité Disciplinario deberán notificarse personalmente al o los estudiantes y al responsable del programa educativo dentro de los dos días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 311.

Las resoluciones emitidas por el Comité Disciplinario podrán ser recurridas mediante apelación ante el mismo Comité o una instancia designada por la institución. La apelación deberá ser presentada por escrito dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, fundamentando las razones por las cuales se solicita la revisión del dictamen.

Artículo 312.

Las medidas disciplinarias que se pueden imponer a los estudiantes por faltas e infracciones cometidas son las siguientes:

Amonestación verbal o escrita.

Baja temporal.

Baja definitiva.

Artículo 313.

Las medidas disciplinarias se aplicarán, en su caso, independientemente de las acciones legales que resulten aplicables conforme a la legislación nacional y estatal respectiva.

TÍTULO ONCEAVO :

Faltas e infracciones en especial, violencia, acoso escolar, acoso u hostigamiento sexual y plagio académico

Capítulo I. Generalidades

Artículo 314.

IEXE se concibe como un espacio seguro para la comunidad escolar, por lo cual de manera permanente se busca implementar medidas de prevención y programas estratégicos que contribuyan a fomentar una cultura de paz, legalidad y respeto a la promoción y defensa de los derechos humanos y la prevención de la violencia, en el que prevalezca el respeto a los derechos y la dignidad humana y la sana convivencia.

Artículo 315.

Cuando se conozca de alguna falta que constituya o pueda constituir Acoso Sexual o Acoso Escolar, dentro de las medidas cautelares que la Comisión determine, deberán de establecer la suspensión de los derechos de quienes resulten imputados durante todo el procedimiento indagatorio y resolutorio.

Artículo 316.

Cuando se compruebe ante las autoridades de **IEXE**, más allá de cualquier duda razonable que,

se ha cometido cualquier acto de Acoso Sexual o Acoso Escolar; a quien resultare el o los perpetradores, se les dará de baja de plano de la Comunidad Universitaria y de **IEXE**.

Artículo 317.

En todos los casos en que se haya suscitado Acoso Sexual o Acoso Escolar, se remitirá copia fiel de todo lo actuado en los procedimientos indagatorios y sancionadores que al efecto se establezcan a la Autoridad Educativa. También se entregará una copia a la parte ofendida, indicando a ésta los medios de los cuales dispone para acudir a las instancias correspondientes.

Artículo 318.

En **IEXE** está prohibida la violencia, la intimidación, el hostigamiento o acoso sexual y/o escolar en cualquiera de sus modalidades

Artículo 319.

En **IEXE** se prohíbe la práctica del plagio académico en cualquiera de sus modalidades.



APARTADO A: De la violencia

Artículo 320.

Violencia escolar, se entiende como toda agresión realizada dentro del ambiente de **IEXE**, la cual puede expresarse de forma verbal, física, psicológica, sexual, cibernetica, patrimonial, económica y social.

Artículo 321.

La violencia digital se entiende como toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

APARTADO B: Del acoso escolar

Artículo 322.

El acoso escolar es un comportamiento prolongado de abuso y maltrato que ejerce una alumna o un alumno, o bien un grupo de alumnas o alumnos sobre otro u otros, en **IEXE** con el propósito de intimidar o controlar al alumno, mediante contacto físico o manipulación psicológica.

Artículo 323.

El acoso verbal consiste en expresar de manera directa o indirecta entre las alumnas y/o alumnos palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados, provocaciones.

Artículo 324.

El acoso social consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna o un alumno con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público.

Artículo 325.

El acoso físico es la acción continua de una alumna o un alumno o bien de alumnas y alumnos para lastimar u ocasional lesiones corporales a otro u otros, o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar, romper o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos.

Artículo 326.

Características del acoso escolar:

- I. **Abuso de poder.** Este se refiere a los comportamientos frecuentes como agresión física, intimidación y amenazas, por parte de una alumna o alumno, o bien un grupo de alumnas o alumnos para humillar o transgredir emocionalmente.
- II. **Repetición y sistematicidad.** Es la actitud que se repite constantemente con el propósito de vulnerar la condición física y emocional del alumno. Asimismo, viola los valores sociales y las conductas establecidos dentro de **IEXE**.

Artículo 327.

El acoso escolar será considerado como tal cuando:

- I. Ocurra dentro de las instalaciones de **IEXE**, o en cualquiera de sus modalidades y opciones educativas;
- II. Se lleve a cabo durante el desenvolvimiento de un programa o actividad escolar auspiciada por **IEXE**;
- III. Acontezca en el interior de un vehículo de transporte escolar al servicio de **IEXE**; o

- IV. Se utilicen programas informáticos que sean procesados mediante una inter, un sistema computacional o una red informática propiedad de **IESE**.

APARTADO C: Del hostigamiento y acoso sexual

Artículo 328.

El hostigamiento sexual, se entiende como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Artículo 329.

El acoso sexual se define como una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

APARTADO D: Del plagio académico

Artículo 330.

El plagio académico consiste de acuerdo con la Real Academia Española, en copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias.

Capítulo II. Faltas e Infracciones en especial: violencia, acoso escolar, acoso u hostigamiento sexual y plagio académico

Artículo 331.

Queda prohibido y serán consideradas infracciones al Reglamento, los actos de violencia, acoso escolar, acoso u hostigamiento sexual, las siguientes:

- I. Agredir dentro de **IESE**, de forma verbal, física, psicológica, sexual, cibernética, patrimonial, económica y social a otra u otras personas;
- II. Hacer uso de tecnologías de la información y la comunicación, para exponer, distribuir, difundir, exhibir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar o compartir imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona de **IESE** sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización;
- III. Cualquier acto que dañe a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación;

IV. Agredir a otra persona mediante señas sexuales, tocamientos, agresiones, espionaje, chantajes, emita represalias, condicione, solicite favores sexuales, exprese piropos o bromas, insinúe, denigre, pregunte aspectos sexuales, difame, humille, exhiba alguna de sus partes íntimas y/o difunda imágenes, fotografías o videos;

V. Ejercer un comportamiento prolongado de abuso y maltrato un alumno o alumna o grupo de alumnos contra un estudiante, o bien un grupo de alumnas o alumnos sobre otro u otros en **IESE** con el propósito de intimidar o controlar al alumno, mediante contacto físico o manipulación psicológica;

VI. Expresar de manera directa o indirecta entre las alumnas y/o alumnos palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados, provocaciones:

- VII.** Lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna o un alumno con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público;
- VIII.** Lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros, o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar, romper o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos;
- IX.** Ejercer poder en una relación de subordinación laboral y/o escolar, expresado mediante conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva,
- X.** Ejercer violencia con connotación lasciva, aún sin existir subordinación, si un ejercicio abusivo de poder, poniendo en riesgo e indefensión a la víctima independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- XI.** Utilizar la violencia física y/o verbal dentro de la institución en contra de la comunidad académica;
- XII.** Realizar actos de acoso escolar, sexual u otros en contra de la comunidad académica y sus invitados
- II.** Citar un texto, obra o cualquier otro documento sin reconocer al autor o la fuente consultada;
- III.** Descargar y/o comprar un trabajo por internet;
- IV.** Copiar un párrafo textual sin realizar la referencia o cita correctamente;
- V.** Describir datos falsos de citas o referencias;
- VI.** Entregar un trabajo, tarea, proyecto, investigación o cualquier otra de otro estudiante como propio;
- VII.** Parafrasear sin citar correctamente;
- VIII.** Traducir una obra, texto o documento en lengua extranjera y no citar la fuente
- IX.** Presentación de trabajos o proyectos elaborados por terceros;
- X.** Plagio de textos; y
- XI.** Las demás que determinen los lineamientos internos y aplicables.

APARTADO A: Del procedimiento por violencia, acoso escolar, hostigamiento o acoso sexual

Artículo 333.

El área Jurídica será el área de **IEXE** será la encargada de conocer, investigar, atender y resolver respecto de los hechos de violencia, acoso escolar, hostigamiento o acoso sexual conforme a los procedimientos y protocolos que establece el Reglamento y demás disposiciones vigentes y aplicables.

Artículo 334.

Una vez que el área jurídica de **IEXE** tenga conocimiento de hechos de violencia, acoso escolar,

hostigamiento o acoso sexual, activará el Protocolo de Atención de **IESE** conforme al siguiente procedimiento:

- I. Los incidentes de violencia, acoso, hostigamiento, intimidación podrán ser reportados por el estudiante afectado;
- II. Si un trabajador, docente o directivo tiene conocimiento de actos de violencia, acoso, hostigamiento o intimidación dirigidos hacia uno o varios alumnos, está obligado de reportarlo ante las instancias de **IESE** correspondientes, con carácter de urgente;
- III. Las denuncias por violencia, acoso escolar, hostigamiento o acoso sexual cometidas en **IESE** deberán ser presentadas por escrito al Comité Disciplinario de **IESE**. Si por alguna circunstancia el denunciante no puede entregarla por escrito, la realizará de manera verbal, debiendo la autoridad de **IESE** receptora de la denuncia, elaborar un escrito que subsane este requisito;
- IV. El personal de **IESE** que tenga conocimiento de dichos hechos, lo comunicará en primera instancia al personal directivo de la institución educativa, a efecto de coadyuvar en el procedimiento para la atención;
- V. En el caso de que el alumnado o un estudiante denuncie algún hecho o tipo de violencia, el personal directivo de la institución deberá mantener discrecionalidad y confidencialidad que el caso amerite;
- VI. Implementar las medidas que garanticen la integridad psicosexual y emocional de los involucrados, así como la confidencialidad de los hechos en la población estudiantil;
- VII. Si los hechos de discriminación, acoso,

maltrato, violencia, hostigamiento sexual o abuso sexual son ejercidos por personal de **IESE**, la persona que tenga conocimiento o sea víctima de los mismos, deberá recurrir al inmediato superior del presunto agresor o agresora y se atenderá conforme a lo establecido en la normatividad vigente;

- VIII. El personal de **IESE** que tenga conocimiento del hecho deberá comunicar al estudiante, de manera respetuosa sobre el derecho que tiene de recibir atención y protección; tomando en consideración no llevar a cabo acciones que la revictimicen tales como:
- IX. Desestimar la situación de violencia.
- X. Culpabilizar a la víctima.
- XI. Iniciar procesos de mediación con el agresor o agresora.
- XII. En ese orden de ideas se debe considerar los siguientes:
- XIII. Tener una escucha atenta.
- XIV. Generar un ambiente de confianza y empatía.
- XV. Permitir libre expresión. Se pueden decir frases como “Estoy para apoyarte”, “Gracias por tenerme la confianza para contarme esto” “Lo que pasó no es tú responsabilidad”.
- XVI. El personal de **IESE** en conjunto con la persona que comunicó el hecho deberá generar un ambiente de confianza mostrando una actitud de respeto a la situación y estado emocional de la o el estudiante estableciendo empatía e indicando que cuenta y contará con el apoyo que requiera;
- XVII. **IESE**, instrumentará un acta de hechos en la que se establecerán las circunstancias

de tiempo, modo y lugar de lo acontecido, adjuntándose a la misma la información y documentación de la atención brindada.

XVIII. En el supuesto de que la alumna o alumno quiera estar presente y manifestar el hecho del que fue objeto, se asentarán en el acta las palabras exactas utilizadas por el o la misma;

XIX. **IEXE** a solicitud del estudiante deberá requerir el apoyo de instancias externas (Fiscalía, Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, Secretaría de Seguridad Pública, Servicios de Salud del Estado de Puebla, Secretaría de Igualdad Sustantiva, a fin de que se brinde asistencia personal e interdisciplinaria (psicológica, social, médica o legal), de acuerdo con las situaciones que se presenten y si ésta lo amerita;

XX. Evaluar los posibles riesgos de que la alumna o alumno vuelva a ser víctima de algún hecho de discriminación, acoso, maltrato, violencia, hostigamiento sexual y abuso sexual por ello deberá evitarse cualquier contacto entre la alumna o alumno y el presunto agresor o agresora;

XXI. Comunicar por escrito y con carácter de urgente a las autoridades educativas competentes, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención, a fin de que puedan tomar las medidas necesarias al respecto, evitando de esta forma se continúe vulnerando los derechos o la integridad de la víctima;

XXII. **IEXE** orientará a la alumna para que acuda de forma inmediata a las instancias o autoridades externas competentes (Fiscalía)

para denunciar los hechos de discriminación acoso, maltrato, violencia, hostigamiento sexual o abuso sexual;

XXIII. En caso de abuso sexual en flagrancia se deberá solicitar intervención de la Secretaría de Seguridad Pública o su equivalente en los tres niveles de gobierno (federal, estatal o municipal) o en su caso a la línea telefónica 911;

XXIV. **IEXE** integrará expediente y registro del caso;

XXV. En casos de discriminación, maltrato, acoso, violencia, hostigamiento sexual o abuso sexual es necesario señalar que no se podrá implementar ningún mecanismo de mediación con el agresor o agresora, sin importar quien sea, ni la posibilidad de llegar a soluciones alternas a un proceso judicial y/o administrativo;

XXVI. Si el hecho proviene del hogar se le brindará el apoyo necesario para la vinculación inmediata con las instancias que tienen atribuciones para la protección y ayuda a víctimas de estos hechos;

XXVII. **IEXE** deberá vincular inmediatamente a petición de la alumna o alumno, con las instancias que tienen atribuciones para la protección, asistencia y ayuda a víctimas de estos hechos, informándole de la importancia de la denuncia y de la atención que debe recibir tanto médica y psicológica;

XXVIII. Se podrá entrevistar al infractor, en oportunidad de hablar, presentar su defensa y explicar la situación;

XXIX. En casos de flagrancia se deberá solicitar intervención de la Secretaría de Seguridad Pública o su equivalente en los tres niveles de gobierno (federal, estatal o municipal) o en su caso a la línea telefónica 911;

XXX. IEXE deberá orientar a la alumna o alumno para que informe, si es su decisión, a su madre o padre de familia, tutora o tutor y acudan de forma inmediata, a las instancias o autoridades externas competentes para denunciar y;

XXXI. Las demás que determinen las disposiciones aplicables.

APARTADO B: Del procedimiento por plagio académico

Artículo 335.

El Comité Disciplinario el área de IEXE encargada de conocer, investigar, atender y resolver respecto de los hechos de plagio académico conforme al siguiente procedimiento:

- I. Las denuncias por plagio académico deberán ser presentadas por escrito a la Coordinación Académica de IEXE;
- II. El Comité Disciplinario de IEXE, procederá a registrar, integrar un expediente del caso;

- III. Solicitará información y documentación a los involucrados;
- IV. Entrevistará al señalado como responsable, en oportunidad de manifestar lo que a su interés convenga con relación a los hechos, asimismo podrá presentar documentos o cualquier elemento que considere necesario para validar sus argumentos;
- V. Instrumentará un acta de hechos en la que se establecerán las circunstancias de tiempo, modo y lugar de lo acontecido, adjuntándose a la misma la información y documentación;
- VI. IEXE deberá requerir por escrito el apoyo y pronunciación del caso al (colegiado académico, consejo académico, academias);
- VII. Analizar el expediente de plagio y determinar la sanción correspondiente;
- VIII. Las demás que determinen las disposiciones aplicables.

Capítulo III. Medidas disciplinarias por infracciones en especial: Violencia, Acoso Escolar, Acoso y hostigamiento Sexual y Plagio Académico

Artículo 336.

Las medidas disciplinarias por violencia, acoso escolar, acoso u hostigamiento sexual son:

- I. Amonestación escrita;
- II. Baja temporal; y
- III. Baja definitiva.

Artículo 337.

Las medidas disciplinarias por plagio académico son:

- I. Advertencia;

- II. Calificación baja o reprobatoria en la tarea, actividad, asignatura, proyecto, entre otros;
- III. Anulación del documento presentado por plagio;
- IV. En caso de probarse plagio de tesis, ésta quedará anulada y el examen correspondiente suspendido de uno a dos años, a criterio de IEXE;
- V. Baja temporal; y
- VI. Baja definitiva.

Capítulo IV. De los posibles hechos constitutivos de delitos

Artículo 338,

IEXE ante la existencia de un posible hecho constitutivo de delito, cometido al interior de la institución educativa o en el perímetro escolar, realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y dará aviso a la autoridad educativa.

Artículo 339.

Las acciones que realizará **IEXE**, consistirán en lo siguiente:

- I. Dar aviso de manera inmediata a la instancia competente respecto de la existencia de un hechos o hechos probablemente constitutivos de delito;
- II. Las denuncias deberán ser presentadas por escrito a la autoridad correspondiente;
- III. Si por alguna circunstancia, por la gravedad o urgencia no sea posible, se podrá realizar de manera verbal, debiendo posteriormente subsanar este requisito;

- IV. En casos de flagrancia se deberá solicitar intervención de la Secretaría de Seguridad Pública o su equivalente en los tres niveles de gobierno (federal, estatal o municipal) o en su caso a la línea telefónica 911.
- V. Realizar el informe con carácter de urgente y por escrito a las autoridades educativas competentes, anexando las evidencias documentales con que cuente al momento del informe;
- VI. Integrar expediente y registro del caso;
- VII. Colaborar con las instancias competentes respecto de las solicitudes información y documentación que coadyuven al seguimiento de los hechos denunciados por **IEXE**;
- VIII. Independientemente del seguimiento ante las autoridades competentes, **IEXE**, determinará lo procedente conforme a las disposiciones del Reglamento;
- IX. Las demás que determinen las disposiciones aplicables.





TRANSITORIOS

PRIMERO El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente del registro y autorización que emita autoridad educativa estatal.

SEGUNDO El presente Reglamento se deberá difundir en los medios de comunicación oficiales, virtuales e impresos de **IEXE**, para conocimiento de toda la comunidad del mismo.

TERCERO Previo al trámite de inscripción o reinscripción formal, **IEXE** deberá hacer del conocimiento del alumno el Reglamento, así como cuando haya modificaciones al mismo, re-

cabando la constancia respectiva. En todo momento **IEXE** tendrá a disposición del alumno dicho Reglamento, preferentemente haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, mediante sus páginas electrónicas.

CUARTO Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la autoridad educativa estatal en conjunto con **IEXE**.

QUINTO Se derogan todas las disposiciones legales emitidas por **IEXE**, que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

Dado en la Ciudad de Puebla, Puebla a los 08 días del mes
de julio del año dos mil veinticinco.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Educación
Secretaría de Educación Pública

POR AMOR A
PUEBLA

Pensar
en Grande

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICULAR**

AUTORIZACIÓN DE REGLAMENTO

Después de realizar una revisión exhaustiva al folio SEP-3.0.4-DESP-RE/0021/2025, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, 34, 35, 36 del Acuerdo del Secretario de Educación Pública del Estado, por el que se establece los Lineamientos Generales a los que deberán sujetarse los Particulares para obtener y mantener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior en todas las modalidades, así como para la suspensión, terminación voluntaria y retiro del mismo, publicado en el periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 16/12/2011 y sus reformas del 16/12/2016, 05/07/2017 y 11/14/2024 la:

**Dirección de Educación Superior Particular
Autoriza al**

IEXE UNIVERSIDAD

El Presente Reglamento General y lo inscribe bajo el folio
SE-1.4.1.3-DESP-RE/0021/2025

Autorizado con fecha: **02 de diciembre del 2025**

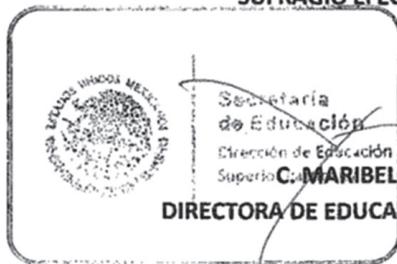
En hojas 98 del tomo I del libro de registro de Reglamentos de Instituciones Particulares.

Fecha de entrega:

H. Puebla de Zaragoza a los 02 días del mes de diciembre del año 2025

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"



*Se registra
en Faja 22*

Bvd. Atlixcoyotl No. 1101, Edificio Norte 2do. Piso, Col. Reserva Territorial Atlixcoyotl.

Puebla, Pue. C.P. 72810 Tel. (222) 303 46 00 Ext. 292380 y 292385

desp@sepue.gob.mx | www.sep.puebla.gob.mx

